

UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE PUERTO RICO



**MANUAL DE PREVENCIÓN
SOBRE USO Y ABUSO DE
DROGAS, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y TABACO**

MARZO 2012

Manual de Prevención
sobre Uso y Abuso de Drogas, Bebidas Alcohólicas y Tabaco

INDICE

Páginas

Mensajes	iii
Presidente.....	iv
Vicepresidente de Asuntos Académicos, Estudiantiles y Planificación Sistémica	v
Vicepresidenta Asociada de Asuntos Estudiantiles	vi
Reglamento Interno para Atender Querrelas sobre Uso y Abuso de Drogas y Bebidas Alcohólicas en los predios de la Universidad Interamericana de Puerto Rico - Documento Normativo G-0807-028R.....	1
Reglamento para Limitar el Fumar en la UIPR - Documento Normativo G-0403-007R	16
Resumen del "Drug Free Schools and Communities" - Enmendada en el 1989-	20
"Compliance Checklist".....	23
Qué usted debe saber sobre los riesgos físicos y de salud que causan el Alcohol, el Tabaco y otras Drogas.....	28
Drogas.....	30
Sustancias controladas: usos y efectos I y II	32
Como se empieza a usar drogas	34
Factores de riesgo	34
Factores de riesgo de carácter personal.....	34
Factores de riesgo de carácter familiar	34
Factores de riesgo de carácter comunitario.....	35
Factores de riesgo de carácter social.....	35
Medicamentos.....	35
Estimulantes.....	36
Depresores.....	36
Cannabis-Marihuana	37
Cocaína.....	38
¿Qué es el "Crack"?	40
Heroína	40
Alucinógenos.....	41
Drogas de diseño o drogas de síntesis.....	42
Éxtasis.....	43
Alcohol.....	44
Riesgos físicos y de salud que causa el alcohol.....	45
Efectos del alcohol en el cuerpo.....	46
Probabilidad de accidente.....	48
Concentración aproximada de alcohol en la sangre (MG%) en cuatro períodos de tiempo diferentes	49
Cigarrillo	55
Riesgos físicos y de salud que causa el cigarrillo.....	56
Inhalantes	57
Directorio de Centros de Tratamiento	60

MENSAJES



Universidad Interamericana de Puerto Rico
Oficina del Presidente

"Entendemos que el uso ilícito de drogas y abuso de alcohol es uno de los problemas que más afecta a nuestra sociedad. Representa una grave amenaza para el logro de nuestra aspiración ya que disminuye la eficiencia y la productividad de nuestros recursos humanos, limita la capacidad de aprendizaje en el ámbito académico y obstaculiza el establecimiento del clima deseado"

Con esta frase de la Declaración de la Política Institucional de nuestra Universidad Interamericana de Puerto Rico queremos presentar esta revisión y actualización del Manual de Prevención sobre el Uso y Abuso de Drogas y Bebidas Alcohólicas y Tabaco, destinado a todos los miembros de nuestra comunidad universitaria.

Reglamentación y normativas internas, leyes federales y estatales, una rápida mirada sobre los factores de riesgo que producen los consumos y una síntesis sobre cada una de las drogas disponibles en el mercado, conforman la información aquí contenida.

Sabemos que la información por sí sola no previene, solamente aporta conocimientos sobre el tema, es la educación la que constituye en sí un mecanismo de prevención.

Profundizar sobre el valor preventivo de nuestras relaciones cotidianas y el modelo que ofrecemos con nuestras actuaciones docentes y administrativas, pueden hacernos ver que la prevención no puede limitarse al reducido horizonte de un manual, sino que se concreta en el espacio, también reducido pero trascendente, de nuestra relación personal con cada uno de nuestros estudiantes, razón de ser de nuestra institución y de nuestros esfuerzos.


Manuel J. Fernós
Presidente



Universidad Interamericana de Puerto Rico
Oficina Central del Sistema

Alcoholismo, Drogas y SIDA son problemas sin fronteras que paulatinamente han ido ensombreciendo el panorama económico, familiar y ético en el ámbito internacional.

Deterioro de la salud física y mental, conflictos familiares, pérdida de los valores e inseguridad ciudadana son algunas de las múltiples consecuencias colectivas que sufrimos y que deben ser enfrentadas solidariamente a través de todas las instancias sociales.

Como institución de educación superior, la Universidad Interamericana de Puerto Rico no se limita a la producción de recursos humanos cualificados para una ocupación en particular, sino a la formación de profesionales con un sólido conocimiento del contexto social en que habrán de desempeñarse.

La Vicepresidencia de Asuntos Académicos, Estudiantiles y Planificación Sistémica reitera su compromiso con la comunidad universitaria alentando la revisión y actualización de este Manual de Prevención, elaborado por el Instituto de Prevención de Drogas, Alcohol y SIDA (IPDAS) como una encomiable aportación al esfuerzo de informar y formar a nuestra juventud puertorriqueña sobre una candente realidad de nuestro País y del mundo entero.

Agustín Echevarría, J.D.

Vicepresidente de Asuntos Académicos, Estudiantiles
y Planificación Sistémica



Universidad Interamericana de Puerto Rico
Oficina Central del Sistema

La Vicepresidencia de Asuntos Académicos, Estudiantiles y Planificación Sistémica reitera su compromiso con la prevención y el bienestar de los miembros de la comunidad universitaria y de la comunidad abierta.

Este Manual de Prevención, elaborado por el Instituto de Prevención de Drogas, Alcohol, SIDA y Violencia (IPDAS), es parte de nuestro esfuerzo de informar y formar a la juventud puertorriqueña sobre estos graves problemas sociales existentes en nuestro país y el mundo entero.

El uso indebido de alcohol y otras drogas y las manifestaciones de la violencia en todas sus formas, son síntomas muchas veces de necesidades humanas no satisfechas que no se resuelven con el simple hecho de aceptar que existen.

Creemos en la efectividad del mensaje preventivo ante el uso de drogas y alcohol, así como ante la violencia y el virus VIH que produce el SIDA. Es por esto que promovemos las opciones que contribuyan al disfrute de una vida placentera que ofrezca bienestar, tanto para las víctimas de estos males como para sus familiares y la sociedad en general.

Enfrentarlas sabiamente debe ser el compromiso de toda institución social y educativa.

Como respuesta a esta situación, la Universidad Interamericana de Puerto Rico, además de ofrecer a sus estudiantes la oportunidad de alcanzar sus metas académicas, contribuye a su formación integral.

De esta forma, les ofrece la información y la experiencia necesarias para conocer, entender mejor y contribuir al contexto social en el que habrán de desempeñarse profesionalmente.

Elba I. Encarnación, Ed.D.
Vicepresidenta Asociada de Asuntos Estudiantiles

**REGLAMENTO INTERNO PARA ATENDER QUERELLAS SOBRE USO
Y ABUSO DE DROGAS Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LOS PREDIOS
DE LA UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE PUERTO RICO**

Documento Normativo G-0807-028R

Introducción

La Carta Circular G-148-92 recogió la política institucional sobre el uso y abuso de drogas y bebidas alcohólicas en los predios de la Universidad, según aprobada por la Junta de Síndicos en el 1992. Esta política continúa vigente en la Institución. Sin embargo, el Reglamento aprobado para la implantación de dicha política el Documento Normativo G-0807-028 se revisó para atemperarlo a la nueva legislación aprobada, a la organización administrativa actual del Sistema Universitario y para hacerlo consistente con el Reglamento General de Estudiantes.

Política Institucional

La Universidad Interamericana de Puerto Rico, como centro universitario de orientación cristiana y ecuménica, aspira a proveer a los miembros de su comunidad un ambiente intelectual, social y moral que estimule el máximo y pleno desarrollo del individuo y propicie el estudio y la búsqueda de la verdad en un clima de sosiego y respeto.

Entendemos que el uso ilícito de drogas y abuso de alcohol es uno de los problemas que más afecta a nuestra sociedad. Representa una grave amenaza para el logro de nuestra aspiración ya que disminuye la eficiencia y productividad de nuestros recursos humanos, limita la capacidad de aprendizaje en el ámbito académico y obstaculiza el establecimiento del clima deseado.

En vista de lo anterior, la Universidad Interamericana de Puerto Rico declara, como política de esta Institución, el compromiso de luchar contra este problema social manteniendo un ambiente de estudio y trabajo libre de drogas, bebidas alcohólicas y de sustancias controladas. Este compromiso ha de ponerse en práctica mediante:

- a. La concienciación de la comunidad universitaria sobre los efectos dañinos del uso ilícito de drogas y abuso de alcohol;
- b. El establecimiento de medidas preventivas que ayuden a mantener un ambiente libre de drogas y alcohol;
- c. La adopción de normas y reglas que permitan a la Institución tratar, en forma efectiva, los casos de uso ilícito de drogas y abuso de alcohol.

Con los propósitos anteriores, la Universidad declara que: está terminantemente prohibida la fabricación, distribución, posesión o uso ilícito de drogas, sustancias controladas y bebidas alcohólicas en los predios de cualesquiera recintos y facilidades de la Institución.

Reglamento Interno para Atender Querellas sobre Uso y Abuso de Drogas y Bebidas Alcohólicas en los Predios de la Universidad Interamericana de Puerto Rico

I. Base legal

Este reglamento se adopta en conformidad con la autoridad conferida al Presidente por la Junta de Síndicos en los Estatutos de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. Se apoya, además, en las siguientes leyes federales y de Puerto Rico:

- 1.1 Ley de Lugares de Trabajo Libres de Drogas de 1988, 41 U.S.C.A. 701 y siguientes, según enmendada.
- 1.2 Ley de Escuelas y Comunidades Libres de Drogas de 1989, sección 1213, 20 U.S.C.A. 10011h y 10111, según enmendada.
- 1.3 Los Reglamentos Adoptados por el Departamento de Educación de los Estados Unidos para implantar dichas leyes, 34 CFR partes 85 y 86; 48 CFR sub-parte 23.5.

- 1.4 *Drug Free Workplace Act of 1988 (Public Law 100-690* aprobada el 18 de noviembre de 1988 y enmendada, 41 USC 701).
- 1.5 *Drug Free Schools and Communities Act, amendment of 1989 (Public Law 101-226)* aprobado el 12 de diciembre de 1989, (24 LPRA) y enmendada, 34 CFR 668.14).
- 1.6 Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico, Ley Núm. 4 del 23 de junio de 1971, según enmendada.
- 1.7 La Ley Núm. 59 del 8 de agosto de 1997, Reglamenta las pruebas de detección de sustancias controladas en el sector privado, mediante el establecimiento, por parte del patrono, de programas para detectar el uso ilegal de sustancias controladas.
- 1.8 Ley Núm. 143 del 30 de junio de 1969, según enmendada, 13 L.P.R.A. 6001 y siguientes.
- 1.9 Ley Núm. 80 del 30 de mayo de 1976, según enmendada, conocida como Ley de despidos injustificados.

II. Propósito

Este Reglamento tiene los siguientes propósitos:

- 2.1 Crear conciencia en la comunidad universitaria sobre los efectos dañinos del uso ilícito de drogas y abuso de alcohol.
- 2.2 Establecer medidas preventivas que ayuden a mantener un ambiente libre de drogas y alcohol.
- 2.3 Adoptar normas y reglas que permitan a la Institución tratar, en forma efectiva, los casos de uso ilícito de drogas y abuso de alcohol.

III. Alcance

Las normas aquí contenidas serán aplicables a todos los empleados, profesores, estudiantes de la Universidad y a los contratistas independientes que ofrecen servicios a la Universidad. Disponiéndose, sin embargo, que sólo se permitirá el consumo de bebidas alcohólicas en actividades especiales autorizadas previamente por el Ejecutivo Principal de la Unidad Institucional. Esta excepción no es aplicable a las actividades estudiantiles dentro de las unidades académicas.

Estas normas se incorporarán en los siguientes Manuales y Reglamentos en las secciones que corresponda:

- 3.1 Manual de la Facultad a Jornada Completa.
- 3.2 Manual de Normas para el Personal No Docente.
- 3.3 Manual de la Facultad a Jornada Parcial.
- 3.4 Reglamento General de Estudiantes.

IV. Definiciones

Según se utilizan en este reglamento, los siguientes términos significan:

- 4.1 Actividad oficial de la Universidad – Cualquier actividad, incluyendo aquellas de organizaciones estudiantiles acreditadas, en las que se use el nombre de la Universidad como patrocinadora y fondos o propiedad de

ésta, con la autorización previa de la Junta de Síndicos, el Presidente de la Universidad o de un Rector o funcionario en quien éste delegue.

- 4.2 Alcohol o bebida alcohólica – Toda bebida para consumo humano que contenga alcohol, ya sea producida por fermentación o destilación, y cuya fabricación, suministro, venta o uso esté reglamentado por la Ley de Bebidas de Puerto Rico, Ley Núm. 143 del 30 de junio de 1969, según enmendada, 13 L.P.R.A. 6001 y siguientes.
- 4.3 Comercialización – Se entiende la transacción comercial ilegal, compra, venta, entrega, recepción, interacción y explotación de estupefacientes y sustancias controladas bajo régimen de prohibición legal.
- 4.4 Comercialización ilegítima – Es cuando el sujeto activo estando autorizado para comerciar o transportar sustancias controladas, les da un uso ilegítimo.
- 4.5 Comercialización ilícita – Es cuando el sujeto activo no tiene autorización debida para comerciar o transportar sustancias controladas que estén bajo régimen legal de la prohibición.
- 4.6 Comunidad universitaria – El conjunto de personas que laboran o estudian en la Universidad Interamericana de Puerto Rico.
- 4.7 Consumo – Se entiende por consumo el uso esporádico o permanente de sustancias controladas que estén bajo el régimen legal de la prohibición, y que encierre el peligro de la dependencia.
- 4.8 Contratista independiente – Personas o entidades que:
 - 4.8.1 Operan un negocio dentro de las estructuras o predios de la Universidad.
 - 4.8.2 Construyen o remodelan estructuras dentro de la propiedad de la Universidad.
 - 4.8.3 Alquilan instalaciones de la Universidad para celebrar actividades privadas.
- 4.9 Convicto – Persona que legalmente, mediante pronunciamiento de un juez, se le ha probado su culpabilidad por violación a la Ley de Sustancias Corraladas por un Tribunal de Justicia dentro de la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o de los Estados Unidos de América.
- 4.10 Drogas – Cualquier medicina o sustancia controlada por prescripción médica.
- 4.11 Empleado – Cualquier persona empleada, con remuneración o sin ella, o que reciba un salario, sueldo, concesión, jornal o cualquier otra remuneración periódica de la Universidad por la realización de tareas docentes, administrativas o de mantenimiento. Incluye a:
 - 4.11.1 Profesores de tarea completa o de tarea parcial.
 - 4.11.2 Empleados temporeros, "provisionales", y tiempo indefinido.
 - 4.11.3 Empleados en período probatorio y regular.
 - 4.11.4 Voluntarios.
 - 4.11.5 Empleados en jornada parcial o completa.
- 4.12 Estudiante – Toda persona matriculada en cualquiera de los cursos o programas que ofrece la Universidad.
- 4.13 Junta – Junta de Síndicos de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.
- 4.14 Parte querellada – Persona a quien se le imputa la violación a este Reglamento.

- 4.15 Posesión – Es el acto material de tener sustancias controladas.
- 4.16 Posesión ilícita – Cuando el sujeto activo susceptible de comisión delictiva, realiza un acto doloso contrario a las prohibiciones expresas de la Ley, de tenencia, guarda o posesión de sustancias controladas a las que se les da un destino indebido, o que teniendo autorización para tener, hace uso indebido de ellas.
- 4.17 Prescripción o receta – Significa una orden dada por un médico, dentista o veterinario, autorizado para dispensar sustancias controladas.
- 4.18 Presidente – El Presidente de la Universidad.
- 4.19 Querrela – Alegación escrita y firmada radicada ante el oficial designado, sobre posesión, uso, disposición, distribución, manufactura, manejo o cualquier otra actividad relacionada con drogas y sustancias controladas, o uso de alcohol por parte de cualquier empleado, estudiante o contratista independiente de la Universidad, su agente o empleado, en los terrenos o facilidades de la Universidad o en actividades auspiciadas o controladas por la Universidad fuera de sus predios.
- 4.20 Rector/Decano de Escuelas Profesionales – La máxima autoridad administrativa y académica en cada unidad académica. Las actuaciones que este reglamento encomienda a un Rector/Decano de Escuelas Profesionales, podrán ser realizadas por un funcionario en quien éste delegue.
- 4.21 Sustancias controladas – Son aquellas en las clasificaciones I, II, III, y IV del Artículo 202 de la Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada, conocida como Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico, según se enmendare, 24 L.P.R.A. 2101 y siguientes, cuya manufactura, suministro, venta, posesión o uso no sea lícito bajo las disposiciones de dicha Ley; o cualquier otra legislación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o de los Estados Unidos de América, exceptuando el uso de sustancias controladas por prescripción médica u otro uso autorizado por ley.
- 4.22 Tráfico ilícito – Es el acto de traslado o transporte de estupefacientes y sustancias controladas, así como los actos anteriores o posteriores, dirigidos a las transacciones comerciales ilícitas de entrega a cualquier título de sustancia controlada o que estén bajo el régimen de la prohibición legal.
- 4.23 Unidad institucional – La Oficina Central del Sistema, cada Recinto, Facultad de Derecho y Escuela de Optometría o cualquier otra dependencia que pertenezca o sea utilizada por la Universidad como lugar de trabajo o estudio.
- 4.24 Universidad – La Universidad Interamericana de Puerto Rico y todas sus dependencias.
- 4.25 Uso de drogas y abuso de alcohol – Se refiere al uso ilegal de drogas sustancias controladas y consumo de alcohol por algún empleado, estudiante o contratista independiente de la Universidad o sus empleados dentro de los terrenos o facilidades de la Universidad o en actividades auspiciadas o controladas por la Universidad fuera de sus predios.

V. Normas sobre uso y abuso de drogas y bebidas alcohólicas

5.1 Prohibición de sustancias controladas

La manufactura, posesión, consumo, venta o distribución de sustancias controladas en los predios de la Universidad Interamericana de Puerto Rico o en actividades oficiales de ésta, dentro o fuera de sus predios, constituye una violación grave de este reglamento que conllevará sanciones separadas y distintas a cualquier otra penalidad que pueda imponerse bajo cualquier ley aplicable en Puerto Rico.

5.2 Prohibición de bebidas alcohólicas a menores

La posesión, consumo, venta o distribución de bebidas alcohólicas por o a menores de 18 años en los predios de la Universidad Interamericana de Puerto Rico o en actividades oficiales de ésta, dentro o fuera de sus predios constituye una violación grave de este Reglamento que conllevará sanciones separadas y distintas a cualquier otra penalidad que pueda imponerse bajo cualquier ley aplicable a Puerto Rico.

5.3 Posesión, consumo, ventas o distribución de bebidas alcohólicas dentro de los predios de la Universidad

Se prohíbe la posesión, consumo, ventas o distribución de bebidas alcohólicas dentro de los predios de la Universidad. Esto incluye la introducción de bebidas alcohólicas dentro de los salones de clases, aula de conferencias, centro de estudiantes, residencias de estudiantes y facilidades deportivas o culturales. Se dispone, sin embargo, que sólo se permitirá el consumo de bebidas alcohólicas en actividades especiales autorizadas previamente por el Ejecutivo Principal de la Unidad Académica. Esta excepción no es aplicable a las actividades estudiantiles dentro de las unidades académicas.

La persona que autorice la actividad deberá asegurarse de que un funcionario de su designación esté presente para que vele por el cabal cumplimiento de la reglamentación aplicable.

5.4 Posesión, consumo, venta, o distribución de bebidas alcohólicas en actividades oficiales fuera de los predios de la Universidad

Se prohíbe la posesión, consumo, venta o distribución de bebidas alcohólicas en actividades oficiales de la Universidad a celebrarse fuera de sus predios, a menos que se solicite y se conceda la previa autorización de la Junta de Síndicos, del Presidente de la Universidad, o de un Rector, a tenor con el Artículo 5.3 de este Reglamento.

5.5 Solicitudes de autorización para el suministro o consumo de bebidas alcohólicas dentro de los predios o en alguna actividad oficial fuera de los predios de la Universidad

La solicitud de autorización indicará:

- 5.5.1 Nombre de la persona, grupo u organización.
- 5.5.2 En caso de ser una entidad, propósito para la cual fue creada.
- 5.5.3 Tipo de actividad.
- 5.5.4 Fecha, hora y lugar en que se proyecta realizar la actividad.
- 5.5.5 Duración proyectada de la actividad.
- 5.5.6 Nombre, dirección y teléfono de las personas que solicitan autorización.
- 5.5.7 Compromiso escrito de la organización de cumplir con las normas establecidas en este Reglamento.

La solicitud de autorización hará constar que las personas que solicitan la autorización se comprometen a asegurarse personalmente por el cumplimiento con los Artículos 5 de este Reglamento.

Cada unidad de la Universidad identificará los lugares dentro de sus predios donde se permitirá la presencia de bebidas alcohólicas. No se autorizará la celebración de actividad alguna cuyo propósito principal sea el consumo de bebidas alcohólicas, ni se permitirán concursos de consumo de tales bebidas.

5.6 Prohibición de la promoción de bebidas alcohólicas

Se prohíben los anuncios de bebidas alcohólicas dentro de los predios de la Universidad.

5.7 Residencias de estudiantes

Este Reglamento aplicará rigurosamente a los estudiantes alojados en las residencias de estudiantes de la Universidad. La introducción de sustancias controladas o bebidas alcohólicas dentro de los límites de esas residencias será una violación grave de este Reglamento.

5.8 Procedimientos a seguir en caso de convicción por violación a las disposiciones de este Reglamento

5.8.1 Estudiante – Todo estudiante que sea hallado culpable o se declare culpable, ante un Tribunal de Justicia, de una violación a las disposiciones de este Reglamento, ocurrida dentro de los predios universitarios o en una actividad auspiciada por la Universidad, deberá notificarlo por escrito al Decanato de Estudiantes de su unidad institucional dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la lectura de sentencia.

5.8.2 Empleados – Todo empleado que sea hallado culpable o se declare culpable, ante tribunal de Justicia, de una violación a las disposiciones de este Reglamento ocurrido dentro de los predios universitarios o en una actividad auspiciada por la Universidad, deberá notificarlo por escrito al Decanato de Administración de su unidad Institucional dentro de cinco días laborables siguientes a la fecha de la lectura de sentencia.

5.8.3 Deber de la Universidad

5.8.3.1 Luego de recibir la notificación a la que se refiere este Artículo, o si de otra forma adquiere conocimiento oficial de la condena penal, la Universidad decidirá dentro de los próximos 10 días naturales si el estudiante o empleado es de aquellos sobre los que la reglamentación federal impone a la Universidad la obligación de notificar dicha condena a alguna agencia federal.

5.8.3.2 La Universidad comienza el procedimiento con la evaluación de cada caso y el requerimiento al estudiante o empleado de que se someta a un plan de tratamiento o rehabilitación antes del procedimiento disciplinario aplicable, requerido por el Reglamento General de Estudiantes o por los Manuales de Facultad y el Manual del Personal No Docente, dentro de los 30 días naturales contados a partir del recibo de la notificación a la que se refiere este Artículo o desde que la Universidad adquiera conocimiento oficial de la condena penal. A tales efectos, la Institución establecerá y pondrá en marcha un programa de rehabilitación y consejería para estas personas.

VI. Pruebas autorizadas

La Universidad podrá exigirle a los empleados o candidatos a empleo el someterse a pruebas para la detección de sustancias controladas en las siguientes circunstancias:

6.1 Sospecha razonable individualizada – un empleado puede ser sometido a pruebas de droga cuando al menos dos supervisores del empleado (de los cuales uno deberá ser supervisor directo), determine que existe sospecha razonable individualizada de que el empleado está bajo los efectos, la influencia o es usuario de sustancias controladas, independientemente de que luego se establezca o no tal hecho. La sospecha deberá estar fundamentada en factores observables y objetivos tales como:

6.1.1 Observación directa del uso.

6.1.2 Síntomas físicos.

- 6.1.3 Patrón reiterado de conducta anormal o comportamiento errático en el empleo.
- 6.2 Pruebas de seguimiento – Los empleados que ingresen a un programa de rehabilitación podrán estar sujetos a pruebas de seguimiento.

VII. Procedimiento disciplinario

7.1 Estudiantes

- 7.1.1 En lo que respecta a estudiantes, este Reglamento se considerará una norma adoptada al amparo del Reglamento General de Estudiantes, por lo que toda violación a este Reglamento significará una violación al Capítulo V, Artículo 1 del Reglamento General de Estudiantes.
- 7.1.2 El Capítulo V, Artículo 2 del Reglamento General de Estudiantes tipifica como conducta sujeta a sanciones disciplinarias lo dispuesto en el Artículo 1. Para estas conductas, así como atender las violaciones a este Reglamento, se adoptan los procedimientos disciplinarios relacionados con los estudiantes, los cuales se establecen en el Capítulo V, Artículo 3 del Reglamento General de Estudiantes.
- 7.1.3 Se impondrán las siguientes sanciones disciplinarias a la violación de la Sección V de este Reglamento:
 - 7.1.3.1 Amonestación.
 - 7.1.3.2 Probatoria por un tiempo definido durante el cual otra violación de cualquier norma tendrá consecuencia de suspensión.
 - 7.1.3.3 Suspensión de la Universidad por un tiempo definido. La violación de los términos de la suspensión conllevará un aumento del período de suspensión o la separación definitiva de la Universidad.
 - 7.1.3.4 Separación definitiva de la Universidad – El estudiante que incurra en alguna de las violaciones que, este Reglamento cataloga como graves, o que incurra en una segunda violación de cualquier tipo a este Reglamento, no será elegible para la primera de las sanciones antes citadas. Esta disposición estará sujeta a la determinación final del proceso de evaluación en caso de que la situación del estudiante amerite el requerimiento de un programa de rehabilitación y consejería, según establecido en este Reglamento.

7.2 Organizaciones Estudiantiles

- 7.2.1 En lo que respecta a las organizaciones estudiantiles, este Reglamento se considerará una norma adoptada al amparo del Reglamento General de Estudiantes, por lo que toda violación a este Reglamento significará una violación al Capítulo III, Artículo 3 del Reglamento General de Estudiantes.
- 7.2.2 El funcionario o el organismo acreditador impondrá las siguientes sanciones disciplinarias a las organizaciones estudiantiles:
 - 7.2.2.1 Amonestación.
 - 7.2.2.2 Probatoria por un tiempo definido durante el cual otra violación de cualquier norma tendrá consecuencia de suspensión o separación. En este período los miembros de la organización deberán trabajar en actividades educativas de prevención asignadas y supervisadas por el personal del Programa de Prevención de la unidad.

- 7.2.2.3 Suspensión de algunos derechos y beneficios relacionados con el reconocimiento. En este período los miembros de la organización estudiantil deben trabajar en un programa de servicio comunitario, bajo la supervisión del Programa de Prevención de la unidad.
- 7.2.2.4 Suspensión de la acreditación por un tiempo definido: una Organización Estudiantil que incurra en alguna de las violaciones que este Reglamento catalogó como grave, o que incurra en una segunda violación de cualquier tipo a este Reglamento, no será elegible para la re-acreditación a menos que sus miembros desarrollen o trabajen en actividades educativas de prevención asignadas, supervisadas y debidamente evidenciadas por el personal del Programa de Prevención de la unidad.
- 7.2.2.5 La Oficina de Asesoría Jurídica desarrollará métodos alternos de solución de conflictos para aquellos casos en que no haya acuerdo entre las partes respecto a la sanción dictada, cuando no se haya cometido delito grave.

7.3 Empleados

- 7.3.1 En lo que respecta a empleados, la violación a la Sección V de este Reglamento conllevará las siguientes sanciones disciplinarias:
 - 7.3.1.1 Amonestación oral.
 - 7.3.1.2 Amonestación escrita.
 - 7.3.1.3 Suspensión de empleo y sueldo, por un término definido que no excederá seis meses. La violación de los términos de la suspensión conllevará un aumento del período de suspensión o la separación definitiva de la Universidad.
 - 7.3.1.4 Destitución, con la consiguiente inhabilitación para servir a la Universidad, a menos que se determine formalmente la rehabilitación, a tenor con las normas que al efecto establezca la Oficina de Recursos Humanos Institucional.
 - 7.3.1.5 El empleado que incurra en alguna de las violaciones de este Reglamento cataloga como graves, o que incurra en una segunda violación de cualquier tipo a este Reglamento, no será elegible para las primeras dos sanciones antes citadas. Esta disposición estará sujeta a la determinación final del proceso de evaluación en caso de que la situación del empleado amerite el requerimiento de un programa de rehabilitación y consejería, según establecido en este Reglamento.
 - 7.3.1.6 La imposición de cualquier sanción disciplinaria deberá ser precedida por el procedimiento correspondiente, con la investigación de los hechos y el debido proceso administrativo que la Universidad, y la Ley, en armonía con el propósito fundamental de la acción disciplinaria que procura la acción correctiva según los mejores intereses institucionales.
 - 7.3.1.7 La Oficina de Asesoría Jurídica desarrollará métodos alternos de solución de conflictos para aquellos casos en que no haya acuerdo entre las partes respecto a la sanción dictada, cuando no se haya cometido delito grave.

7.4 Posesión con intención de distribución o la distribución de sustancias controladas podrá conllevar:

- 7.4.1 Probatoria y requerirle al empleado o estudiante que ingrese a un programa de rehabilitación, aprobado para tales propósitos por el gobierno federal, local u otra agencia reconocida. El incumplimiento de la probatoria conllevaría la suspensión por un tiempo definido.
- 7.4.2 Suspensión de clases o empleo por un tiempo definido.
- 7.4.3 Separación permanente, en caso de estudiantes y despido en el caso de profesores y personal no docente.

Se podrá imponer cualquiera de estas sanciones o una combinación de éstas. La Universidad notificará a las autoridades estatales y federales para la acción que corresponda.

7.5 La utilización, posesión o distribución de bebidas alcohólicas en cualquier forma en la unidad docente o en los terrenos y edificios de la Universidad podrá conllevar las siguientes sanciones:

7.5.1 Reprimenda escrita y copia al estudiante.

7.5.2 Probatoria y requerirle al empleado o estudiante que ingrese a un programa de rehabilitación, aprobado para tales propósitos por el gobierno federal, local u otra agencia reconocida. El incumplimiento de la probatoria conllevaría la suspensión por un tiempo definido.

7.5.3 Suspensión de clases o empleo por un tiempo definido.

Se podrá imponer cualquiera de estas sanciones o una combinación de éstas. La Universidad notificará a las autoridades estatales pertinentes para la acción que corresponda en los casos de distribución no autorizada por el Departamento de Hacienda.

En casos de reincidencia se podrá imponer, además de las sanciones antes mencionadas, la separación permanente de clases o empleo.

VIII. Procedimiento informal de querrela

8.1 Derecho a presentar querrela

8.1.1 Todo empleado o estudiante tendrá el derecho de presentar una querrela sobre la violación a este Reglamento. La querrela deberá presentarse por escrito dentro del término jurisdiccional de 30 días calendarios, a partir de la fecha en que ocurrieron los hechos. La misma deberá contener una relación concisa de la conducta en que alegadamente incurrió la parte querellada y las disposiciones reglamentarias alegadamente violentadas.

8.1.2 La querrela deberá ser presentada ante el Ejecutivo Principal de la Unidad Académica y en el caso de la Oficina Central del Sistema ante el Vicepresidente que corresponda o Director Ejecutivo de la Presidencia. Estos funcionarios designarán un comité especial para llevar a cabo una investigación confidencial y objetiva del caso. Dicha investigación deberá iniciarse en un período de tiempo no mayor de 10 días laborables, a partir de la fecha en que se recibió la querrela. Los períodos de receso administrativo no contarán como parte de estos 10 días.

8.2 Comité Especial

8.2.1 En los casos de estudiantes – Decano de Estudios, Decano de Administración, Decano de Estudiantes o sus homólogos y un Consejero.

8.2.2 En los casos de profesores y personal no docente – Decano de Estudio, Decano de Administración, Director de Recursos Humanos o sus homólogos.

8.2.3 En casos de empleados en la Oficina Central del Sistema – Director Ejecutivo de Recursos Humanos, un Vicepresidente y otro miembro designado por el Director Ejecutivo de la Presidencia.

- 8.2.4 En los tres casos aquí mencionados, formará parte del Comité Especial una persona experta que tenga conocimientos y experiencia en este tipo de investigación, (métodos forenses, químicos, bioquímicos o fisiológicos).
- 8.2.5 La Oficina de Asesoría Legal preparará el protocolo que deberá seguirse para obtener y preservar las pruebas de sangre, alcohol o droga que se requieran o sean necesarias para atender la querrela.

8.3 Investigación

Uno de los miembros será designado por el Presidente del Comité para investigar la querrela y rendir su informe al Comité, en un término no mayor de 30 días naturales, a partir de la fecha en que comenzó la investigación. Los períodos de receso administrativo no contarán como parte de estos 30 días.

Si luego de investigar la querrela informal, el comité determina que no existe causa suficiente para probar la violación imputada, así lo hará constar por escrito y se lo explicará a la parte querellante mediante el correspondiente diálogo. Para todos los efectos, este caso se considerará cerrado.

Si el Comité entiende que existe causa suficiente para creer que la parte querellada incurrió en la violación imputada, le brindará la oportunidad de esclarecimiento y de defensa celebrando una vista informal.

La prueba y documentación recopiladas se conservarán hasta que se resuelva el caso o mientras la reglamentación vigente así lo requiera.

8.4 Vista informal

- 8.4.1 El Comité citará a la parte querellada en un término no mayor de 10 días laborables, a partir de la fecha en que se determinó que existe causa suficiente. La notificación contendrá:
 - 8.4.1.1 Fecha, hora y lugar específico donde se celebrará la vista informal. (La vista se celebrará dentro de un término de 20 días naturales, a partir de la fecha de notificación). Los períodos de receso administrativo no contarán como parte de estos 20 días.
 - 8.4.1.2 Violaciones imputadas.
 - 8.4.1.3 Fecha en que incurrieron dichas violaciones.
 - 8.4.1.4 Derecho a expresarse y presentar cualquier prueba oral y/o documental.
- 8.4.2 Si la parte querellada no comparece en la fecha y hora señaladas para la celebración de la vista informal, el Comité referirá el caso al Ejecutivo Principal de la Unidad Académica o al Director Ejecutivo de la Presidencia en la Oficina Central del Sistema para la celebración de una vista formal.
- 8.4.3 Celebrada la vista informal, el Comité Especial determinará si la parte querellada incurrió o no en las violaciones imputadas y rendirá un informe con sus recomendaciones al Ejecutivo principal de la Unidad Académica y en el caso de la Oficina Central del Sistema al Director Ejecutivo de la Presidencia, en un término no mayor de 20 días calendarios.
- 8.4.4 Si del estudio y evaluación preliminar se desprende la posibilidad de que la parte querellada necesita ser referida para evaluación médica, profesional o especializada, así se lo informará el Comité a la parte querellada con las recomendaciones pertinentes.

- 8.4.5 El estudio preliminar del caso incluye la posibilidad de lograr la modificación de la conducta de la parte querellada. Si se logra la rehabilitación de la parte querellada mediante cambios favorables en dicha conducta durante un período de seis meses, comprobados por el Ejecutivo Principal de la Unidad Académica o por el Director Ejecutivo de la Presidencia en el caso de la Oficina Central del Sistema, el caso quedará cerrado.

IX. Procedimiento formal: Vista Administrativa

9.1 Solicitud de Vista Administrativa

Si el Comité Especial determina que la persona incurrió en las violaciones imputadas y ésta rehúsa ser referida para evaluación médica, profesional o especializada, la parte querellada tendrá derecho a solicitar una Vista Administrativa. La solicitud se presentará ante el Ejecutivo Principal de la Unidad Académica y en el caso de la Oficina Central del Sistema, ante el Director Ejecutivo de la Presidencia, dentro de 10 días laborables de la fecha de notificación de la determinación del Comité Especial.

9.2 Designación del Oficial Examinador

El Ejecutivo Principal de la Unidad Académica o el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica en la Oficina Central del Sistema, designará a un Oficial Examinador quien será un abogado con amplia experiencia profesional. El Ejecutivo Principal de la Unidad y el Director Ejecutivo de la Presidencia le harán llegar al Oficial Examinador copia de la querrela y de la solicitud de la Vista. El Oficial Examinador notificará a las partes el día en que se celebrará la Vista, concediendo un término razonable para su defensa, no mayor de 20 días calendarios, a partir de la fecha de la notificación de la misma.

9.3 Notificación de la Vista Administrativa

El Oficial Examinador notificará a todas las partes sobre la celebración de la Vista Formal. La notificación contendrá:

- 9.3.1 Relación concisa de la conducta en que alegadamente incurrió la parte querellada.
- 9.3.2 Fecha, hora y lugar específico donde se celebrará la Vista.
- 9.3.3 Violaciones imputadas.
- 9.3.4 Fecha en que incurrieron las violaciones imputadas.
- 9.3.5 Sanciones disciplinarias aplicables.
- 9.3.6 El derecho a ser representado por abogado o cualquier otra persona de su selección, interrogar, contrainterrogar y presentar prueba oral y/o documental.

9.4 Suspensión de Vista

Es la intención de estas normas que el procedimiento para atender las querrelas se conduzca de manera rápida y eficiente, pero dentro de un marco de justicia y equidad. Por ello, las mociones de suspensión de los procedimientos no serán favorecidas.

- 9.4.1 Si cualquiera de las partes interesara que se suspenda la Vista señalada, deberá radicar por escrito una solicitud al efecto al Oficial Examinador, por lo menos cinco días laborables antes de la fecha señalada para la Vista. Copia de tal solicitud deberá ser enviada a la otra parte.
- 9.4.2 Cualquier parte que hubiere solicitado la suspensión de una Vista, deberá comparecer ante el Oficial Examinador en la fecha y hora señalada para la celebración de la misma, a menos que con anterioridad hubiere recibido notificación del Oficial Examinador concediéndole la suspensión solicitada. De no haber concedido la suspensión solicitada, el Oficial Examinador podrá celebrar la Vista.

9.5 Garantías en la Vista

En la Vista que se celebre, el Oficial Examinador garantizará a todas las partes lo siguiente:

- 9.5.1 Derecho a asistir a la Vista solo, acompañado y/o representado por un abogado o cualquier otro representante de su selección.
- 9.5.2 Derecho a oír toda prueba testifical y leer toda prueba documental que se presente en la Vista.
- 9.5.3 Derecho a interrogar y contrainterrogar testigos y de refutar la prueba presentada.
- 9.5.4 Derecho a que toda determinación que tome el Oficial Examinador sea escrita y basada en la evidencia oral y documental que se presenta en la Vista.
- 9.5.5 Derecho a presentar toda prueba testifical y documental pertinente a la querella.

9.6 Conducción de la Vista

- 9.6.1 Todos los procedimientos ante el Oficial Examinador serán grabados en cinta magnetofónica u otro medio disponible que será entregado para su preservación y custodia a la Universidad o a la persona designada por ésta para ese propósito. Las Reglas de Evidencia que regulan los procedimientos judiciales y ordinarios serán aplicadas con flexibilidad.
- 9.6.2 El Oficial Examinador deberá comenzar la Vista haciendo un resumen de las controversias envueltas en la querella y explicará la forma en que se llevará a cabo la Vista.
- 9.6.3 Durante la Vista, el Oficial Examinador tendrá toda la autoridad necesaria para garantizar que el procedimiento se conduzca en forma decorosa, incluyendo, sin que se interprete como una limitación de sus facultades, la autoridad para ordenar a una parte, su abogado o su representante, o a un testigo a guardar silencio, o para excluir de la audiencia a cualquier persona que no observe un comportamiento decoroso. El ejercicio de las facultades aquí concedidas al Oficial Examinador deberá interpretarse y aplicarse de tal forma que se le garantice a las partes el debido proceso administrativo y de ley.

9.7 Resolución del Oficial Examinador

Luego de celebrada la Vista, el Oficial Examinador emitirá su decisión, dentro de los 30 días siguientes, con sus determinaciones de hechos probados, las conclusiones de derecho y recomendaciones respecto a las sanciones que deberán imponerse.

Será responsabilidad del Oficial Examinador enviar copia certificada de la Resolución al Director Ejecutivo de la Presidencia, al Ejecutivo Principal de la Unidad Académica y al Director Ejecutivo de Recursos Humanos, cuando se trata de un empleado.

Cuando las violaciones han sido incurridas por Ejecutivos Principales de las Unidades Académicas y empleados de la Oficina Central del Sistema, el Director Ejecutivo de la Presidencia resolverá el caso tomando en consideración la Resolución del Oficial Examinador e impondrá las sanciones que corresponda. Notificará a la parte querellada con acuse de recibo, dentro de 20 días calendarios de haber recibido la Resolución del Oficial Examinador. Los períodos de receso administrativo no contarán como parte de estos 20 días.

Si las violaciones proceden de los estudiantes, profesores y empleados no docentes de las Unidades Académicas, el Ejecutivo Principal de la Unidad resolverá e impondrá las sanciones conforme con lo expuesto en el párrafo anterior.

X. Imposición de Sanciones Disciplinarias y Apelación

10.1 Imposición

Las sanciones disciplinarias serán impuestas de la siguiente manera:

10.1.1 El Ejecutivo Principal de la Unidad Académica, en coordinación con el Decano de Estudiantes, impondrá las sanciones correspondientes cuando las violaciones han sido incurridas por estudiantes.

10.1.2 Cuando las violaciones han sido incurridas por empleados no docentes de las Unidades Académicas, el Ejecutivo Principal de la Unidad Académica en coordinación con el Director Ejecutivo de Recursos Humanos impondrá las sanciones.

10.1.3 Cuando las violaciones han sido incurridas por personal de la Oficina Central del Sistema y por los Ejecutivos Principales de las Unidades Académicas las sanciones serán impuestas por el Director Ejecutivo de la Presidencia con la recomendación del Director Ejecutivo de Recursos Humanos.

10.1.4 Cuando las violaciones han sido incurridas por profesores, las sanciones serán impuestas por el Ejecutivo Principal de la Unidad Académica con la recomendación del Vicepresidente de Asuntos Académicos, Estudiantiles y Planificación Sistémica y el asesoramiento del Director Ejecutivo de Recursos Humanos.

10.1.5 En casos de los decanos y ejecutivos principales de las unidades docentes, el Presidente elegirá el curso de acción que deberá seguirse.

10.2 Apelación

La parte querellada que no esté de acuerdo con la decisión, podrá radicar un escrito de apelación ante el Presidente, dentro de los próximos 10 días laborables, improrrogables, de haber recibido copia de la Resolución.

El Presidente emitirá su decisión dentro de los próximos 20 días laborables de haber recibido el escrito de apelación, la cual se convertirá en final o inapelable. Si el Presidente no emite decisión alguna finalizado el referido período de 20 días, se entenderá que la apelación se declara **sin lugar**, convirtiéndose en final e inapelable.

XI. Convicción

- 11.1 Todo empleado o estudiante que haya sido convicto por violación a la Ley de Sustancias Controladas, estatal o federal, deberá notificárselo a su superior inmediato dentro de cinco días, a partir de la convicción. El estudiante deberá notificárselo al Decano de Estudiantes.
- 11.2 La Universidad le informará sobre la declaración de culpabilidad a la agencia federal pertinente, en un período no mayor de 10 días, a partir de dicha declaración.
- 11.3 La Universidad dentro de 30 días de tener conocimiento sobre la convicción, le impondrá las sanciones disciplinarias enunciadas en el procedimiento presente.

XII. Disposiciones Generales

12.1 Prevención

La Oficina de Recursos Humanos Central de la Universidad establecerá un plan preventivo en el nivel institucional, sobre el efecto nocivo del uso de drogas, sustancias controladas y abuso de alcohol. Este plan contendrá los programas que se desarrollarán orientados a educar a la comunidad universitaria sobre el particular. Será responsabilidad del Ejecutivo Principal de cada unidad mantener un plan similar, conforme con el plan institucional.

12.2 Interpretación

Las disposiciones de este Reglamento deberán ser interpretadas en la forma más amplia posible a la luz de los propósitos del mismo y del conjunto de normas que lo componen y en armonía con la política contenida en las Leyes.

12.3 Materia No Previstas

En las materias o asuntos no previstos por éste y que queden dentro de la cubierta de las referidas leyes, registrarán las resoluciones que tome la Junta en armonía con las referidas leyes.

XIII. Separabilidad

Si cualquier parte o sección de este Reglamento es declarada nula por una autoridad competente, tal decisión no afectará las restantes.

XIV. Derogación o enmienda

Este Reglamento enmienda el Documento Normativo G-0807-028 e incorpora la Política de la Carta Circular G-148-92, sustituyéndola; y deroga además, cualesquiera otras directrices que estén en conflicto con lo aquí dispuesto. Este documento puede ser enmendado o derogado por el Presidente de la Universidad.

XV. Vigencia

Este Reglamento tendrá vigencia inmediata a partir de la aprobación y firma del Presidente.

XVI. Aprobación

Firmado por el Presidente en el 22 de septiembre de 2010.

REGLAMENTO PARA LIMITAR EL FUMAR
EN LA UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE PUERTO RICO

Documento Normativo G-0403-007R

Introducción

La reglamentación para limitar el fumar en la Universidad data de 1991 y fue enmendada en 1993, en el Documento Normativo G-0403-007. La Ley 66 del año 2006: Ley para Reglamentar la Práctica de Fumar en Lugares Públicos y los nuevos hallazgos de la investigación médica requieren que revisemos de nuevo la reglamentación.

Está científicamente comprobado que tanto las personas fumadoras como las que inhalan el humo que éstas exhalan (fumadores pasivos), están expuestas a los efectos nocivos del fumar. Según estudios realizados, el humo de tabaco está constituido por más de 4,000 sustancias químicas, de las cuales, más de 43 son productoras de cáncer (carcinógenos) en los seres humanos; habiendo sido clasificadas, por la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos, como "carcinógenos de tipo A", que son aquellos en los cuales no existe un nivel seguro de exposición.

El fumar pasivamente es un factor de riesgo mayor de enfermedad y muerte, siendo la tercera causa más prevenible, de muerte, después de fumar activamente y del alcoholismo. En la actualidad, el consumo de tabaco es una de las primeras causas prevenibles de enfermedades, incapacidad y muerte prematura en Puerto Rico. Cada año más de 3,600 personas mueren en esta Isla debido a esta práctica y la mitad pierde una media de 20 años de vida.

Por estas razones y el interés de la Universidad en proteger la salud de los miembros de la comunidad universitaria, se promulga el reglamento que se conocerá como Reglamento para limitar el fumar en la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

I. Base legal

Este Reglamento se promulga en virtud de la autoridad conferida al presidente por la Junta de Síndicos en los Estatutos de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. Se basa, además, en las siguientes leyes:

Ley Núm. 40 de 1993: Ley para reglamentar el fumar en lugares públicos.

Ley 66 de 2006, que enmienda la ley anterior; Ley 40 de 1993, para proteger a los fumadores pasivos.

II. Propósito

El propósito de este documento normativo es revisar el Reglamento para limitar el fumar en la Universidad Interamericana de Puerto Rico (G-0403-007), para proteger a los fumadores pasivos.

III. Alcance

Este Reglamento tendrá vigencia en todas las unidades administrativas y docentes del Sistema Universitario.

IV. Definiciones

Para los fines de este Reglamento, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa:

- 4.1 Fumar – Actividad de inhalar y exhalar el humo del tabaco o de otras sustancias que se hacen arder en cigarrillos, cigarrillos, pipas y poseer o transportar cigarrillos, cigarrillos y pipas o artículos para fumar mientras estuvieren encendidos.
- 4.2 Humo de tabaco ambiental – Humo emanado desde el cigarrillo, la pipa o el cigarro, más el que sale de la boca del fumador. La exposición al mismo se conoce como fumar involuntario o fumar pasivamente.
- 4.3 Áreas de reunión – Instalaciones a las que acude el público, que incluyen, sin limitación, los salones de clases, laboratorios, anfiteatros, teatro, canchas, capillas, bibliotecas, oficinas, salas de reunión, almacenes,

archivos, cafeterías, merenderos, ascensores, vehículos oficiales, librerías, vestíbulos, enfermerías, salas de espera, centros de niños, y demás lugares análogos a donde acude público.

4.4 Áreas al aire libre – Aquellas áreas de las diferentes unidades institucionales que no estén contenidas dentro de una estructura cerrada, tales como los estacionamientos, balcones, pasillos al aire libre y patios que rodean y/o dan acceso a los edificios.

4.5 Escenario de trabajo – Cualquier sitio bien sea interior, exterior o subterráneo y los pertenecientes a los mismos, incluyendo cualesquiera áreas comunes de viviendas múltiples, edificios residenciales u otras estructuras donde temporera o permanentemente se llevan a cabo cualquier oficio, servicio o negocio, o donde se lleve a efecto cualquier proceso u operación directa o indirectamente relacionado con cualquier oficio, servicio o negocio.

V. Venta, distribución y promoción de tabaco dentro de los predios de la Universidad

Se prohíbe la venta y distribución de tabaco y la promoción de su uso en las estructuras y predios de la Universidad.

VI. Áreas de no fumar

Se prohíbe fumar en todas las áreas de reunión y escenarios de trabajo, según definidos en el Artículo IV-4.3 y 4.5 de este documento.

VII. Áreas de fumar

Se permite fumar:

7.1 En las áreas al aire libre, según definidos en el Artículo IV-4.4 de este documento.

7.2 En áreas específicamente designadas para ello.

VIII. Identificación de áreas

Las diversas áreas donde se permite fumar o no fumar estarán debidamente identificadas como tales con algún tipo de rótulo o señal que comunique tal mensaje. La falta de identificación no es una autorización para fumar en un área, si el lugar cae dentro de la definición del Artículo IV como área de reunión, 4.3 y escenario de trabajo, 4.5.

IX. Cumplimiento

Los ejecutivos principales y supervisores tomarán las medidas pertinentes para velar por el fiel cumplimiento de este Reglamento. Este Reglamento formará parte del Manual de la Facultad, Reglamento General de Estudiantes y Manual del Personal No Docente.

X. Medidas disciplinarias

Sanciones

Toda persona que violare las disposiciones de ese Reglamento estará sujeto a las siguientes sanciones:

10.1 Personal Docente y No Docente

10.1.1 Orientación por el supervisor inmediato.

- 10.1.2 Amonestación escrita por el supervisor inmediato
- 10.1.3 Suspensión de empleo y sueldo por un período no menor de un día y no mayor de cinco días laborables por el ejecutivo principal de la unidad, por los vicepresidentes en su área de responsabilidad en el caso de la Oficina Central y por el Presidente en el caso de los ejecutivos principales y vicepresidentes.
- 10.1.4 Despido o suspensión de empleo y sueldo por la violación reiterada a las normas que permiten el buen y normal funcionamiento de la Institución, conforme al debido procedimiento establecido en los Manuales de Facultad, el Manual de Personal No Docente y el Reglamento General de Estudiantes.

10.2 Estudiantes

En casos de violación a estas normas por parte de estudiantes:

- 10.2.1 Orientación por el Decano de Estudiantes o su homólogo en la unidad respectiva.
- 10.2.2 Amonestación escrita por el Decano de Estudiantes o su homólogo.
- 10.2.3 Se aplicarán los procedimientos y sanciones que señala el Capítulo V del Reglamento General de Estudiantes: Comportamiento Sancionable y Justo Procedimiento.

XI. Separabilidad

Las disposiciones esbozadas en este Reglamento son separables entre sí, por lo que la declaración de nulidad de alguna de ellas, no afectará a las otras las cuales podrán ser aplicadas independientemente de las declaradas nulas.

XII. Derogación y enmiendas

Este Reglamento deja sin efecto por enmienda al *Documento Normativo G-0403-007*, y cualesquiera otras directrices que estén en conflicto con lo aquí dispuesto. Este documento puede ser enmendado o derogado por el Presidente de la Universidad.

XIII. Vigencia

Este documento tendrá vigencia inmediata a partir de la aprobación y firma del Presidente.

XIV. Aprobación

Firmado por el Presidente el 17 de agosto de 2007.

RESUMEN DEL "DRUG FREE SCHOOLS AND COMMUNITIES ACT"

- ENMENDADA EN EL 1989 -

En el 1986, el Presidente Bush firmó la Ley PL 100-297, estableciendo la política del *"Drug-Free Schools and Communities Act"*, la cual fue enmendada en el 1989. Dichas reglamentaciones disponen, como requisito indispensable para poder disfrutar de fondos otorgados por el Gobierno Federal de U.S.A., a las instituciones de educación superior, el cumplir con las normas del *"Drug Free Act"*. Esta Reglamentación establece que se llevarán a cabo monitorías por parte del Gobierno Federal. Dichas monitorías (posiblemente vía telefónica para Puerto Rico) estará dirigida a corroborar la existencia de una revisión bianual sobre la política pública "Drug Free" y su aplicación a nivel institucional.

El no cumplir con la Revisión Bianual puede traer consecuencias graves, a saber:

1. Suspensión de fondos otorgados o a ser otorgados por el Gobierno Federal.
2. Reclamación de que los fondos que habían sido otorgados (y usados) sean devueltos al Gobierno Federal.

La Ley requiere el cumplimiento de los siguientes aspectos:

1. Distribución anual evidenciada de la Información sobre la Política Pública Institucional referente al ambiente libre de drogas y alcohol:
 - a. Todos los estudiantes
 - b. Todo el personal (facultad, administración y contratistas)
2. Que la información distribuida incluya los siguientes aspectos:
 - a. Los estándares de conducta aceptables que prohíben el uso, tráfico, venta o distribución de drogas o alcohol en sus facilidades físicas o como parte de algunas de sus actividades.
 - b. Descripción de las sanciones legales (institución/estatal/federal) por violar las disposiciones de "Drug Free".
 - c. Descripción de los riesgos físicos o de salud incurridos al hacer uso de drogas ilícitas o alcohol.
 - d. Descripción de los programas institucionales existentes para orientación o consejería sobre uso y abuso de drogas o alcohol, así como de cualquier acuerdo para tratamiento.
 - e. Expresión firme de que la institución habrá de tomar medidas consistentes con las leyes estatales y federales contra aquellos que violen esta norma.

La información que se le dará al estudiantado y al personal universitario tiene que ser por escrito asegurándose la institución de que cada uno reciba su copia anualmente (firmar por ella o a través de cualquier mecanismo que lo evidencie).

La Institución, de acuerdo a las Leyes Federales, tiene que guardar evidencias por lo menos por tres (3) años, luego de que las reglas sean establecidas. La Ley Federal requiere mantener estadísticas sobre estas violaciones, al igual que sobre la Ley de Armas en el Campus.

Cabe señalar que en el caso de una persona con dependencia hacia las drogas o al alcohol, y que voluntariamente solicite servicios rehabilitativos, **NO SE LE DEBE SANCIONAR.**

Cada Recinto debe tener un equipo que le ayude a implantar y revisar la política institucional. Este equipo debe obtener los datos (o estadísticas) que le permitan evaluar la efectividad de la política institucional y de los programas desarrollados.

El equipo para la Revisión Bianual podría estar compuesto de los siguientes funcionarios:

- a. Decanos de Estudiantes, Decanos de Estudios y Administración o sus homólogos
- b. Director de Recursos Humanos
- c. Supervisor de la Guardia Universitaria
- d. Capellán de Vida Religiosa
- e. Supervisor de Enfermería
- f. Director (o Directores) de Proyecto de Prevención

Es de suma importancia señalar que la monitoría que se va a llevar a cabo por el Gobierno Federal puede ser directa con algún Rector, o con el Presidente, al cual le harán las preguntas relativas a la Revisión Bianual, sin permitirle llamar al Coordinador de un Comité o a cualquier otro funcionario. Esto implica que los Rectores deberán tener y conocer la información. De igual forma, le deberán suministrar la misma al Presidente, pues podría ser la persona llamada.

COMPLIANCE CHECKLIST

The compliance checklist developed by the Department's Higher Education Center for Alcohol and Other Drug Abuse and Violence Prevention highlights the legal requirements of the Drug-Free Schools and Campuses Regulations. Completing this checklist will ensure that your campus has a sense of what has been done to satisfy the minimum requirements. To read the exact letter of the law, visit www.wd.gov/policy/fund/reg/edgarReg/edlite/part86a.html.

1. Does the institution maintain a copy of its drug prevention program?

Yes No

If yes, where is it located?

2. Does the institution provide annually to each employee and each student, who is taking one or more classes for any type of academic credit except for continuing education units, written materials that adequately describe and contain the following?

a. Standards of conduct that prohibit unlawful possession, use, or distribution of illicit drugs and alcohol on its property or as a part of its activities

Students: Yes No

Staff and Faculty: Yes No

b. A description of the health risks associated with the use of illicit drugs and the abuse of alcohol

Students: Yes No

Staff and Faculty: Yes No

c. A description of applicable legal sanctions under local, state, or federal law

Students: Yes No

Staff and Faculty: Yes No

d. A description of applicable counseling, treatment, or rehabilitation or re-entry programs

Students: Yes No

Staff and Faculty: Yes No

e. A clear statement of the disciplinary sanctions the institution will impose on students and employees, and a description of those sanctions

Students: Yes No

Staff and Faculty: Yes No

3. Are the above materials distributed to students in one of the following ways?

a. Mailed to each student (separately or included in another mailing)

Yes No

b. Through campus post offices boxes

Yes No

c. Class schedules which are mailed to each student

Yes No

d. During freshman orientation

Yes No

e. During new student orientation

Yes No

f. In another manner (*describe*)

4. Does the means of distribution provide reasonable assurance that each student receives the materials annually?

Yes No

5. Does the institution's distribution plan make provisions for providing these materials to students who enroll at some date after the initial distribution?

Yes No

6. Are the above materials distributed to staff and faculty in one of the following ways?

a. Mailed

Staff: Yes No Faculty: Yes No

b. Through campus post office boxes

Staff: Yes No Faculty: Yes No

c. During new employee orientation

Staff: Yes No Faculty: Yes No

d. In another manner (describe)

7. Does the means of distribution provide reasonable assurance that each staff and faculty member receives the materials annually?

Staff: Yes No

Faculty: Yes No

8. Does the institution's distribution plan make provisions for providing these materials to staff and faculty who are hired after the initial distribution?

Staff: Yes No

Faculty: Yes No

9. In what ways does the institution conduct biennial reviews of its drug prevention program to determine effectiveness, implement necessary changes, and ensure that disciplinary sanctions are enforced?

a. Conduct student alcohol and drug use survey

Yes No

b. Conduct opinion survey of its students, staff, and faculty

Students: Yes No

Staff and Faculty: Yes No

c. Evaluate comments obtained from a suggestion box

Students: Yes No

Staff and Faculty: Yes No

d. Conduct focus groups

Students: Yes No

Staff and Faculty: Yes No

e. Conduct intercepts interviews

Students: Yes No

Staff and Faculty: Yes No

f. Assess effectiveness of documented mandatory drug treatment referrals for students and employees

Students: Yes No

Staff and Faculty: Yes No

g. Assess effectiveness of documented cases of disciplinary sanctions imposed on students and employees

Students: Yes No

Staff and Faculty: Yes No

h. Other (please list)

10. Who is responsible for conducting these biennial reviews?

11. If requested, has the institution made available, to the Secretary and the public, a copy of each requested item in the drug prevention program and the results of the biennial review?

Yes No

12. Where is the biennial review documentation located?

13. Comments

**QUÉ USTED DEBE SABER SOBRE LOS RIESGOS FÍSICOS
Y DE SALUD QUE CAUSAN EL ALCOHOL,
EL TABACO Y OTRAS DROGAS**

Es imposible negar la realidad, las sociedades occidentales estamos inmersas en lo que podríamos llamar "una cultura de drogas" ya que todos los temas con ellas relacionados afectan nuestra vida de una u otra forma.

Han creado conflictos en todos los órdenes: intensa problemática médica y psiquiátrica, aumento de emergencias hospitalarias, proliferación del tráfico con las correspondientes consecuencias policiales y legales, inseguridad ciudadana y permanente alarma en la sociedad vivida a través de experiencias personales o de las visiones mensajes transmitidos por los agentes generadores de opinión pública.

El fenómeno de las drogas es sin duda una consecuencia de muchos factores cuyos resultados están a la vista de todos. Nuestros esfuerzos como comunidad universitaria están dirigidos a intentar que nuestros jóvenes no las vean como una posible salida a sus conflictos personales, familiares y generacionales, sino que sean, preservando su salud física y emocional, capaces de hacer decisiones saludables que les permitan superarlos.

Para ello es imprescindible que tengan una información correcta y actualizada sobre las circunstancias de riesgo que puedan inducirlos al consumo, las consecuencias inmediatas, mediatas y futuras que el consumo de las mismas puedan traer a su salud y los problemas sociales y legales que pueden ocasionarse a sí mismos, poniendo en peligro sus proyectos de vida e incluso arriesgando su propia vida.

DROGAS

Las drogas son unas sustancias químicas naturales o sintéticas que alteran el funcionamiento del cuerpo cambiando sentimientos, percepciones y conducta. Si son recetadas por un médico y usadas correctamente alivian muchas enfermedades y dolores que sin ellas, el ser humano tendría que soportar.

Si por el contrario, las drogas se usan en forma incorrecta, el uso continuado de las mismas puede derivar en drogodependencia. Esta condición se caracteriza por un deseo irreprímible de consumirlas en forma continua o periódica, a fin de experimentar sus efectos psíquicos o para aliviar el malestar físico producido por su privación.

La gente cree que drogodependiente es aquel consumidor de drogas ilícitas como la marihuana, cocaína o heroína. Sentir el imperativo de consumir cigarrillos, bebidas alcohólicas o fármacos diversos, transforma también en drogodependiente a quien las consume.

SUSTANCIAS CONTROLADAS (Cuadro I)

SUSTANCIAS CONTROLADAS: USOS Y EFECTOS
 Administración de Control de Drogas
 Departamento de Justicia de los Estados Unidos

DROGAS	CATALOGACIÓN	NOMBRES COMERCIALES	USOS MÉDICOS		DEPENDENCIA		EFECTOS			SÍNTOMAS DE SUPRESIÓN
			FÍSICA	PSICOLÓGICA	FÍSICA	PSICOLÓGICA	POSIBLES	SOBREDOSIS	SUPRESIÓN	
hidrato de cloral	IV	noctec, somnos	hipnótico	moderada	moderada					
barbituratos	II, III, IV	amobarbital, fenobarbital, butisol, fenobarbital, secobarbital, tuinol	anestésico, antiespasmódico, sedante hipnótico	alta-moderada	moderada					
glutetimida	III	doriden	sedante hipnótico	alta	altas					
metacualona	II	optimil, prest, qualude, somnafac, sopor								
benzodiazepinas	IV	ativan, azene, cloeopin, dalmane, diazapan, librium, sexax, tranxene, valium, verstran	contra ansiedad, antiespasmódico, sedante hipnótico	baja	baja					
otros sedantes	III, IV	equanil, miltown, noludar, placidil, valmid	contra ansiedad, sedante hipnótico	moderada	moderada					
cocaína+	II	caca, "flake", nieve	anestésico local	posible	alta					
anfetaminas	II, III	bifetamina, delcobese, dosexin, dexedrina, mediatric	hipercinesis, narcolepsia, control de peso							
fenmetrazina	II	predulin								
metilfenidato	II	fatalia								
otros estimulantes	III, IV	adipex, bacarate, cylet, dydrex, ionatrina, plegina, presate, sanorex, lenuante, tepanil, voranil								

SUSTANCIAS CONTROLADAS (Cuadro II)

SUSTANCIAS CONTROLADAS: USOS Y EFECTOS (cont.)

DROGAS	CATALOGACIÓN	NOMBRES COMERCIALES		USOS MÉDICOS		DEPENDENCIA FÍSICA		DEPENDENCIA PSICOLÓGICA		EFECTOS POSIBLES		EFECTOS SOBREDOSIS		SÍNTOMAS DE SUPRESIÓN	
						ninguno	se desconoce	se desconoce el grado	alta	ilusiones y alucinaciones, poca percepción del tiempo y de la distancia	"viajes" más largos e intensos, psicosis, muertes posibles	No se ha informado ningún síntoma de supresión			
LSD	I	ácido "microdot"	ninguno	ninguno	ninguno	ninguno	se desconoce el grado	se desconoce el grado							
mescalina y peyote		mesc, botones, cactus													
variantes de anfetaminas		2.5 DMA, PMA, STP, MDA, MMDA, TMA, DOM, DOB													
fenciclidina	II	PCP, Polvo de Ángel, "hog"	anestésico veterinario			se desconoce el grado	se desconoce el grado	alta							
sustancias análogas a fenciclidina	I	PCE, PCP y TCP	ninguno			se desconoce el grado	se desconoce el grado	se desconoce el grado							
otros alucinógenos		bufotenina, ibogaina, DMT, DET, silocibina, silocin				ninguno									
marijuana	I	pasto, "acapulco gold", yerba, "reefer", sinsemilla, "thai sticks"	bajo investigación			se desconoce el grado	se desconoce el grado	moderado		Euforia, relajación de las inhibiciones, mayor apetito, comportamiento desorientado	fatiga, paranoia, psicosis posibles	Ocasionalmente se ha informado insomnio, hiperactividad y poco apetito			
tetrahidrocannabinol		THC													
hashish		hash	ninguno												
aceite de hashish		aceite de hash													

COMO SE EMPIEZA A USAR DROGAS

Muchos jóvenes comienzan a experimentar con drogas generalmente por invitación de sus propios amigos y compañeros y a veces hasta por sus mismos hermanos y hermanas.

En la adolescencia especialmente y a veces también en la juventud las personas necesitan sentirse aceptados por sus pares, sin detenerse a pensar que no es conveniente acceder a todo aquello que le propongan. No es un verdadero amigo quien impulsa a hacer algo que sin duda le va a ocasionar problemas.

Sin embargo hay una serie de factores que se deben tener en cuenta que pueden aumentar la probabilidad de usar las drogas como un recurso o un escape. Son los llamados factores de riesgo.

FACTORES DE RIESGO

Se llaman factores de riesgo a las circunstancias personales, familiares, comunitarias y sociales que pueden aumentar la probabilidad que una persona considere el uso de drogas como forma de alivio a sus problemas.

Aunque a continuación se enumeren los diversos factores, éstos no se pueden considerar en forma independiente. Como en cualquier otro comportamiento humano, el consumo de drogas es una dinámica multifactorial, de la que participa la persona (posible consumidor), el ambiente en que está inserto (factores que predisponen) y las drogas (la sustancia elegida para el consumo).

Un solo factor aislado no determina el uso de drogas, es la suma de varios lo que hace que la persona esté en riesgo de consumirlas. Hay que tomar en consideración que los factores de riesgo afectan en forma diferente en función de la edad y del entorno. No siempre es válida la premisa causa – efecto, es más adecuado hablar de probabilidades.

FACTORES DE RIESGO DE CARÁCTER PERSONAL

Hay ciertas características privativas de cada persona que, influidas por las condiciones del entorno en que ésta vive, estudia, o trabaja, pueden hacer que la probabilidad de consumir drogas se transforme en una realidad.

- Edad
- Pobre o ninguna autoestima
- Baja capacidad de discernir correctamente en la toma de decisiones
- Inconformidad ante las normas sociales
- Depresión
- Tendencia a correr riesgos innecesarios

FACTORES DE RIESGO DE CARÁCTER FAMILIAR

Por ser la familia el núcleo inicial de socialización, es en ella donde comienza a construirse la personalidad. El ambiente cotidiano y la interacción entre sus miembros, es un factor importante a tener en cuenta con respecto al inicio en los consumos de sustancias.

Los factores que se pueden considerar de riesgo dentro de la familia tienen directa relación con:

- El ejemplo familiar (carencia de valores, padres consumidores)

- El estilo educativo (Ausencia de normas de comportamiento: permisividad o excesivo autoritarismo, sobreprotección o abandono, rigidez en la estructura familiar que no permite el diálogo, etc.)
- El clima afectivo (el clima que se vive dentro del hogar tiene directa relación con la estabilidad emocional de los miembros de la familia, la que puede vincularse con el inicio al consumo de alcohol y drogas) Afectan el buen clima familiar:
 - Falta de diálogo y comunicación entre sus miembros
 - Una deficiente relación de pareja entre los progenitores
 - Conflictos familiares frecuentes (discusiones, violencia)

FACTORES DE RIESGO DE CARÁCTER COMUNITARIO

Se entiende por comunidad el grupo de personas pertenecientes al ambiente donde el individuo realiza su proceso de convertirse en persona. Aunque la familia es la primera comunidad natural, nos referimos aquí al entorno de cada joven, su grupo de amigos, la universidad, el pueblo o ciudad en que vive, etc.

Los factores de riesgo que pueden presentarse son:

- Dependencia del grupo de amigos
- Presión del grupo
- Resentimiento
- Actitud de maestros y profesores ante las drogas
- Relaciones conflictivas con la comunidad escolar
- Exceso de tiempo libre
- Disponibilidad de las drogas

FACTORES DE RIESGO DE CARÁCTER SOCIAL

Es indudable que en los últimos años, la sociedad toda ha experimentado una serie de modificaciones dando lugar también a un cambio en la actitud de las personas. Por ejemplo:

- Determinadas actitudes y factores sociales que propician los consumos
 - Escepticismo
 - Hedonismo
 - Consumismo
 - Falta de solidaridad
 - Aceptación de drogas legales
 - Migraciones internas y externas
 - Medios de Comunicación Social
 - Publicidad



MEDICAMENTOS

Dentro del consumo de drogas legales, no podemos olvidar el consumo de medicamentos que se ha transformado en una verdadera adicción no reconocida por la inmensa mayoría de sus consumidores.

En la mayoría de los países desarrollados del mundo se han realizado estudios que revelan que uno de cada tres habitantes se automedican, dando como resultado que millones de personas consumen medicamentos en forma indiscriminada.

Estos mismos estudios revelan que un altísimo porcentaje de los casos atendidos por los servicios de toxicología de Emergencia Médicas se deben a intoxicaciones por sobredosis de tranquilizantes.

En general los **PSICOFARMACOS** actúan en el Sistema Nervioso Central como:

ESTIMULANTES

Todos los derivados
o que contienen anfetaminas
o los antidepresivos



DEPRESORES

Barbitúricos
Tranquilizantes
Analgésicos
Anestésicos

ESTIMULANTES

Anfetaminas

El uso continuado de anfetaminas es peligroso. El fármaco desarrolla tolerancia con los peligros que esto implica ya que, al ir aumentando la dosis, se somete al corazón a una presión continua.

Provoca dependencia ya que al retirarse del consumo, el adicto sufre síndrome de abstinencia con temblores persistentes, somnolencia, sensación permanente de fatiga y estado de depresión física y mental.

En algunos casos da lugar a graves trastornos mentales (psicosis tóxicas anfetamínicas de tipo paranoico) El riesgo de conductas agresivas y violentas es evidente.

Los sectores de población más afectados directamente por el uso no terapéutico de las anfetaminas son: los adolescentes y jóvenes estudiantes que las toman para intentar aumentar su rendimiento académico y las mujeres jóvenes y de mediana edad que inician un tratamiento para adelgazar, muchas veces sin asesoramiento médico.

Se consumen preferentemente por vía oral en forma de comprimidos, aunque en ocasiones se inyectan, siendo sus efectos mucho más intensos.

DEPRESORES

Barbitúricos

Sustancias químicas obtenidas en laboratorios, en muchos aspectos son opuestas a las anfetaminas. Producen una depresión del sistema nervioso central que se traduce en relajación, disminución de la actividad mental y sueño.

Conllevan una intensa dependencia física y psíquica, así como tolerancia y un síndrome de abstinencia muy peligroso. Dosis ordinarias producen sedación, disminución de la agudeza mental, palabra lenta y sensibilidad emocional. Dosis excesivas pueden producir efectos tóxicos muy graves, hasta provocar la muerte. Es muy peligroso mezclar con alcohol.

CANNABIS – MARIHUANA



La marihuana se obtiene de una planta llamada Cannabis-Sativa, extrayéndola de sus hojas, tallos y resinas. En Puerto Rico, se la conoce también como cigarrillo, pitillo, gallo, pasto, mafú, etc.

Puede ser fumada o mascada. La marihuana contiene productos químicos que afectan el cuerpo y la mente, alterando el funcionamiento de ambos.

El ingrediente principal de la marihuana es el THC (Tetra-Hidro-Cannabinol) Mientras más contenido de THC haya, mayor será el daño que produce.

La marihuana no es inofensiva

Aunque la gente que la usa diga que no pasa nada, es imposible predecir que reacciones va a tener la persona en sus comportamientos después de fumarla:

- Pueden sentirse alegres, divertidos, ansiosos, etc.
- Se sentirán con la cabeza en las nubes o aturdidos.
- Puede afectar la capacidad de razonar y hacer cometer locuras e imprudencias varias.
- Interfiere con el buen comportamiento social y puede hacer decir cosas impensadas e inconvenientes.
- Cuando se la ha consumido durante mucho tiempo produce el llamado "síndrome amotivacional", que consiste en una desorientación o confusión que causa lentitud para pensar y hablar, a la persona le dejan de importar incluso las cosas más importantes y su capacidad de memoria se ve seriamente afectada.
- Está probado su potencialidad como elemento desencadenante de psicosis y cuadros delirantes-alucinatorios.

A nivel orgánico la marihuana puede producir numerosos inconvenientes considerando que el humo de esta planta es aún más perjudicial que el humo del tabaco. Aunque existen pocas posibilidades de muerte por sobredosis, como ya se ha manifestado, la marihuana no es inofensiva, produce alteraciones:

En el cerebro

La marihuana retarda la habilidad de la persona para responder a los sonidos y a la vista. Hay cambios en las células en el área límbica (área que controla el deseo sexual, el apetito, el olor, el placer y los estados de ánimo). Si se deja de fumar antes de que haya habido daño grave hay posibilidad de recuperación y el cerebro puede volver a funcionar normalmente. Sin embargo, si se ha usado la sustancia por mucho tiempo en dosis excesivas, la persona recobra sus células nerviosas, pero no vuelve a ser la misma que antes de comenzar los consumos.

En el sistema inmunológico

El fumar marihuana afecta el sistema inmunológico, es decir, la habilidad del cuerpo para formar células blancas, básicas para la defensa del cuerpo contra las enfermedades.

En el corazón

El fumar marihuana aumenta el ritmo cardíaco hasta un cincuenta por ciento y se intensifica con el uso de la misma. El corazón recibe poco volumen de sangre, lo que puede ser grave o fatal en personas que padecen enfermedades cardíacas.

En los pulmones

Se afecta porque los que usan marihuana fuman humo no filtrado, aspiran muy hondo y mantienen el humo en los pulmones por tiempo más prolongado. La aspiración repetida del humo inflama los pulmones afectando su función.

En los órganos reproductores

En los hombres: tienen un nivel menor de testosterona, además, la cantidad de esperma va disminuyendo a medida que usa la marihuana.

Por cuánto tiempo permanecen en el cuerpo los elementos químicos

El tetrahidrocannabinol (THC), permanece en el organismo por muchos días porque se aloja en los tejidos grasos.

COCAINA



Es una droga potente que se obtiene de la hoja de la planta de coca. Es un poderoso estimulante del sistema nervioso central. A la cocaína también se la llama coca, nieve, gasolina para la nariz, soplido, silbido, copo, polvo feliz y resoplido. Por cualquier nombre que se llame, es una droga sumamente adictiva, por la dependencia psicológica que le crea a quien la consume.

¿Cómo se usa la cocaína?

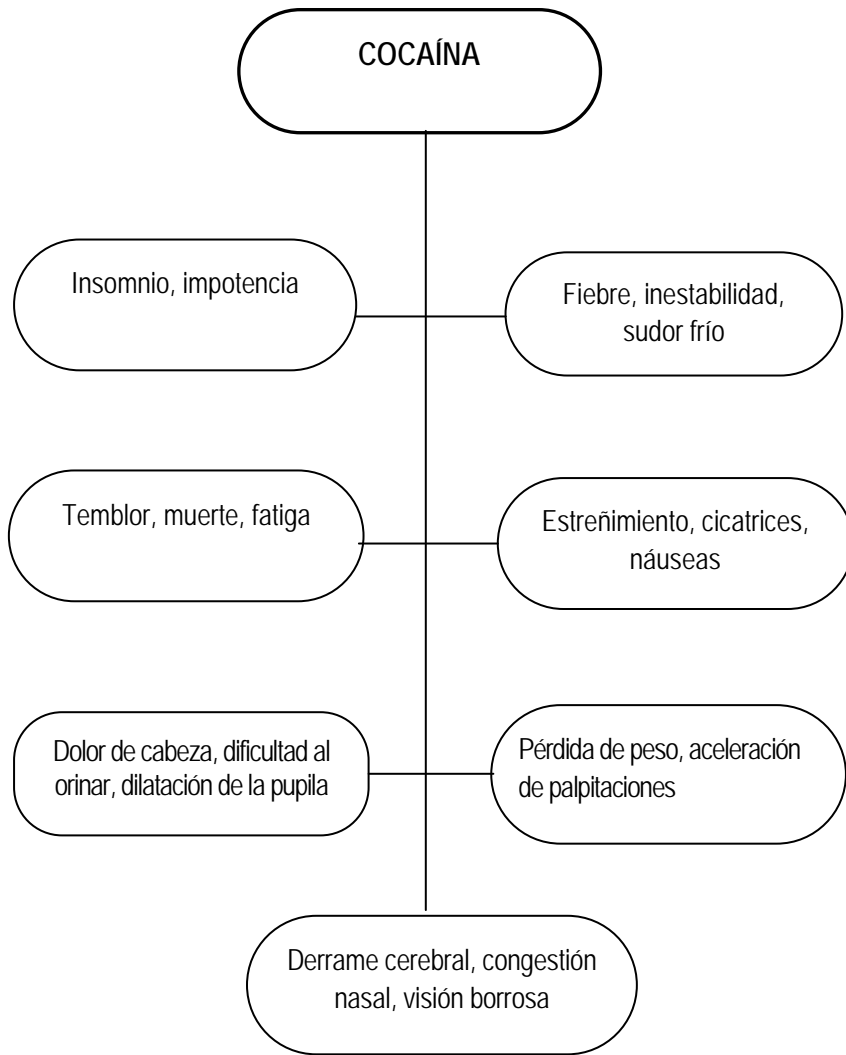
La cocaína puede ser aspirada o inhalada. También puede ser fumada o inyectada.

¿Cuáles son los efectos inmediatos de la cocaína?

Los efectos empiezan a sentirse en unos pocos minutos, alcanzan al punto máximo en un intervalo de 15 a 20 minutos y desaparecen en el lapso de una hora. Estos efectos son, entre otros, dilatación de las pupilas, aumento de la presión sanguínea, de la temperatura corporal, del ritmo de pulsaciones y respiración agitada.

En principio por ser un estimulante, el consumidor se siente entusiasta y con gran energía, al disminuir los efectos comienza la depresión. Disminuye el apetito.

Problemas físicos provocados por el consumo de cocaína

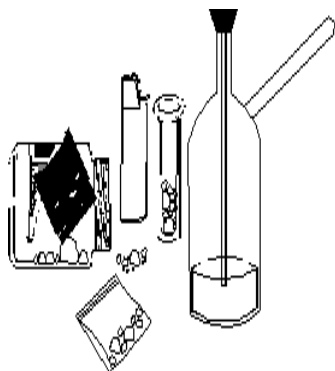


Cambios psicológicos y de comportamiento social que resultan del uso de la cocaína

- Concentración pobre
- Cambios de personalidad
- Estado de ansiedad
- Sentido de omnipotencia
- Depresión
- Alucinaciones
- Irritabilidad
- Mentiras reiteradas
- Comienza a robar
- Confusión frecuente
- Discusiones permanentes
- Negativismo
- Accidentes de toda índole
- Ambiciones pobres

¿QUÉ ES EL "CRACK"?

Cien años después de haber sido aislado el alcaloide más importante de la coca, la cocaína, en un laboratorio alemán, aparece esta sustancia que no es otra cosa que cocaína cristalizada que puede ser consumida mezclada con tabaco o fumada en una especie de "pipa de agua".



Sus efectos son prácticamente instantáneos y se desvanecen más o menos a los diez minutos. Entonces es que aparecen los síntomas de hiperactividad, irritabilidad, violencia y paranoia. Se pueden cometer las mayores barbaridades con tal de conseguir la siguiente dosis.

Cuando sufren delirio de persecución ven enemigos en todos los que le rodean, inclusive entre sus familiares más cercanos. A veces pueden tratar de eliminar a aquellos que crean que están en su contra, de hecho, periódicamente se publican tales noticias.

Es mucho más adictivo aún que la cocaína y también más barato, casi siempre se da como un paso más en la drogodependencia cuando la marihuana deja de surtir los efectos deseados.

Efectos del crack

El crack afecta el sistema nervioso alterando sus funciones bioquímicas y al sistema respiratorio provocando dolor en los pulmones y bronquitis, produce contracción en los músculos en general, sobre todo de las extremidades.

Sus efectos pueden ser fulminantes sobre el sistema cardiovascular pues produce vasoconstricción de las arterias coronarias, desencadenantes de los infartos de miocardio.

Su uso por parte de mujeres embarazadas ha aumentado el número de nacimientos de niños con problemas neurológicos.

La sobredosis puede ser mortal.

HEROINA



Es una de las drogas narcóticas más peligrosas y con mayor potencial adictivo. Es derivada de la morfina y ésta a su vez del opio. Está clasificada como depresora.

Produce tolerancia con gran rapidez ocasionando una gran dependencia física y psicológica en relativamente poco tiempo, ocasionando un grave deterioro orgánico y mental. Son frecuentes las enfermedades cardíacas (endocarditis infecciosa). Como produce tolerancia puede producir la muerte por paro cardíaco, sobredosis o indirectamente por enfermedades ocasionadas por el uso e intercambio de jeringuillas no asépticas, como por ejemplo: hepatitis, tétano, abscesos, infecciones y lo que es peor transmisión del virus VIH que produce el SIDA.

Efectos al suspender la heroína

Apenas desaparecidos los efectos de la sustancia, la persona experimenta síndrome de abstinencia agudo lagrimeo, dilatación de la pupila, sudoración, temblores, escalofríos, diarreas, vómitos, calambres abdominales, dolor en los huesos y en los músculos. Se prolonga durante una o dos semanas dependiendo de la persona pero su máxima intensidad se siente en el segundo y tercer día de haber abandonado el consumo.

Por dramática que parezca el síndrome de abstinencia no es peligroso para el individuo a no ser que padezca enfermedades cardíacas o infecciones graves.

ALUCINOGENOS

Son sustancias que actúan en las personas produciendo una distorsión en la percepción de la realidad tanto de objetos como de situaciones. Los alucinógenos pueden ser:

Sustancias naturales

- Extraída de una planta está la belladona utilizada generaciones atrás para dolores del aparato digestivo.
- *Mescalina*, extraída del cactus peyote, utilizado por los aztecas
- *Psilocibina* y *psilocina* proveniente de hongos mexicanos cuyos efectos principales es producir alteración de la realidad y bruscos cambios de comportamiento.
- *Amanita muscaria* hongo que se desarrolla en el noreste de Europa y también en los Estados Unidos que produce intensas alucinaciones.
- *LSD* es el prototipo de los alucinógenos naturales, extraído de un hongo que invade los cereales, especialmente el centeno, fue aislado en forma casual en 1938 en un laboratorio productor de conocidas marcas medicinales.
- Inodoro e insípido el LSD es soluble en el agua. Su acción se manifiesta con alucinaciones de todo tipo, crisis de despersonalización, psicosis, pánico y delirio.

Sustancias sintéticas

- Drogas para tratar el mal de Parkinson que actúan sobre el temblor y la creciente rigidez que produce esta afección pues favorece la relajación muscular. Las utilizan los drogo-dependientes pues, no controladas, pueden producir estado de confusión, alucinaciones y delirio.
- Fenciclidina: más conocida como PCP o Polvo de Ángel. Produce alucinaciones, agresividad y puede llegar a ocasionar un cuadro psicótico agudo similar a la esquizofrenia.

Ocasionan convulsiones, baja de tensión arterial, depresión respiratoria, coma y hasta muerte ya que la sobredosis puede provocar un agudo fallo renal.

DROGAS DE DISEÑO O DROGAS DE SINTESIS



Aunque en Puerto Rico su consumo es limitado, es importante alertar sobre ellas para evitar la desinformación sobre ellas.

En 1910, los laboratorios Merck sintetizaron algunos derivados de anfetaminas, bajo el nombre *MDMA*, en un intento por potenciar el efecto anorexígeno (reducir el apetito) de las mismas y aumentar su capacidad de evitar el sueño.

Cincuenta años después y como resultado de la búsqueda de alucinógenos para remplazar el LSD que, como hemos visto, presenta tan graves efectos adversos, se volvió a aquellas síntesis de las anfetaminas realizadas como investigaciones bélicas a principio de siglo.

En 1967 aparece en el comercio ilícito de sustancias la *dimetoximetilanfetamina*, llamada SPT (Serenidad, Paz, Tranquilidad) en forma de comprimidos de 10 mg. Con un poder alucinógeno cien veces superior a la mescalina, su elevado poder tóxico y los desagradables efectos concomitantes la hicieron desaparecer casi inmediatamente.

En los años 70 (como resultante de la cultura psicodélica) se comienza el consumo del *MDA* en forma de cápsulas y con el nombre de *Droga del Amor o Droga Suave*.

A continuación se comenzó con el uso del *MDMA* de la misma forma que había sido sintetizado en 1910 bajo el nombre de *XPC* o el más conocido como éxtasis.

En las décadas de los 70 y 80 se popularizaron en los Estados Unidos las fiestas donde se ponían encima de la mesa múltiples cápsulas y comprimidos de todas clases que mezcladas con alcohol, cocaína u otras sustancias, cada uno ingería a voluntad, sin saber muchas veces lo que se estaba tomando.

Películas de la época, la muerte de personajes conocidos y la tristemente célebre historia real de Karen Ann Quinland, quien permaneció en coma durante más de quince años como resultado de estas mezclas, son ejemplos de las situaciones que estos consumos originaron.

Es importante desmitificar lo que se dice sobre estas drogas, dado que la publicidad que se les hace está sustentada en aseveraciones falsas.

- **No son inocuas**, adulteradas de toda forma para obtener grandes beneficios, se las mezcla con aspirina, cafeína, anfetaminas, antibióticos y hasta comida para peces, talco y cal. Son una auténtica **basura química**.
- **Están prohibidas**, todas figuran en la lista de sustancias controladas.
- **Se fabrican legalmente**, no es verdad se obtienen en laboratorios clandestinos.
- **Crean adicción**, muchas de ellas producen dependencia física y psicológica.
- **Problemas físicos**: taquicardia, arritmia, hipertensión, temblores, contracción de la mandíbula, ansiedad, irritabilidad, insomnio y falta de concentración.
- **Cambios de comportamiento**: locuacidad, energía física y emocional, desinhibición, sensiblería, euforia, mucha euforia.

ÉXTASIS



Se esconde bajo el nombre de: Adam, X, Rola, Pildora del Amor, Eros, XTC, MDMA, Eva.

Se trata de una droga psicodélica con propiedades estimulantes estrechamente relacionada con la anfetamina y la mescalina. Es una droga sintética psicoactiva (que altera la mente) con propiedades alucinógenas.

Se produce en laboratorios formando un cóctel con alucinógenos, estimulantes como la cafeína e inhibidores como la heroína, e incluso medicamentos como los antihistamínicos, tres tipos de drogas con efectos diferentes y hasta contradictorios. Sumado a ello es que en la mayoría de los casos, suele estar adulterada con otras sustancias, lo que la puede hacer letal.

Se presenta en pastillas de colores de apariencia inocente con imágenes en bajorrelieve que van desde los Pokemon, pasando por la Rana Rene y los Picapiedra, hasta ingenuas figuritas o logos conocidos, lo que aumenta su fama de droga sana que "solo incrementa el placer sexual y produce tranquilidad y felicidad".

Los efectos aparecen entre 30 a 60 minutos y los efectos alucinógenos pueden durar de 60 a 120 minutos. Entre estos, sudor y sed excesiva debido al aumento del ritmo cardiaco y una vitalidad desbordante. Debido a que los efectos no son inmediatos y duran poco, se toma una mayor cantidad de droga, acumulándose en el organismo con consecuencias peligrosas.

Dificultades que puede producir:

- En la mente: confusión, ansiedad severa, depresión, problemas con el sueño, deseo vehemente de administrarse drogas, ansiedad grave y paranoia (alucinaciones) mientras se toma la droga.
- En el cuerpo: aumento de la frecuencia cardiaca y la tensión arterial; sed excesiva; tensión muscular, apretamiento involuntario de los dientes, náusea, visión borrosa, rápidos movimientos de los ojos, sudores, escalofríos y desmayos. Es altamente adictiva, la pruebas y quieres más.

El éxtasis puede producir la muerte por estas causas: reacción alérgica, infarto cardiaco, hipertermia (fiebre), intoxicación hepática. Los efectos varían de un consumidor a otro y pueden producir la muerte o enfermedades psiquiátricas en personas con problemas emocionales o mentales. En ocasiones varias semanas después de tomarla causa psicosis (desequilibrio y perturbaciones). Inicia con la falta de coordinación y temblores, resultando eventualmente en un tipo parálisis. Pueden ocurrir daños irreversibles al cerebro, específicamente a las partes responsables del pensamiento y la memoria.

ALCOHOL

RIESGOS FÍSICOS Y DE SALUD QUE CAUSA EL ALCOHOL



El alcohol es la droga más consumida en la actualidad y la que menos se la considera como tal. Los medios de comunicación y la publicidad han logrado asociar la fiesta y el disfrute juvenil al consumo de alcohol, y en general se piensa que si no se bebe, la diversión es imposible.

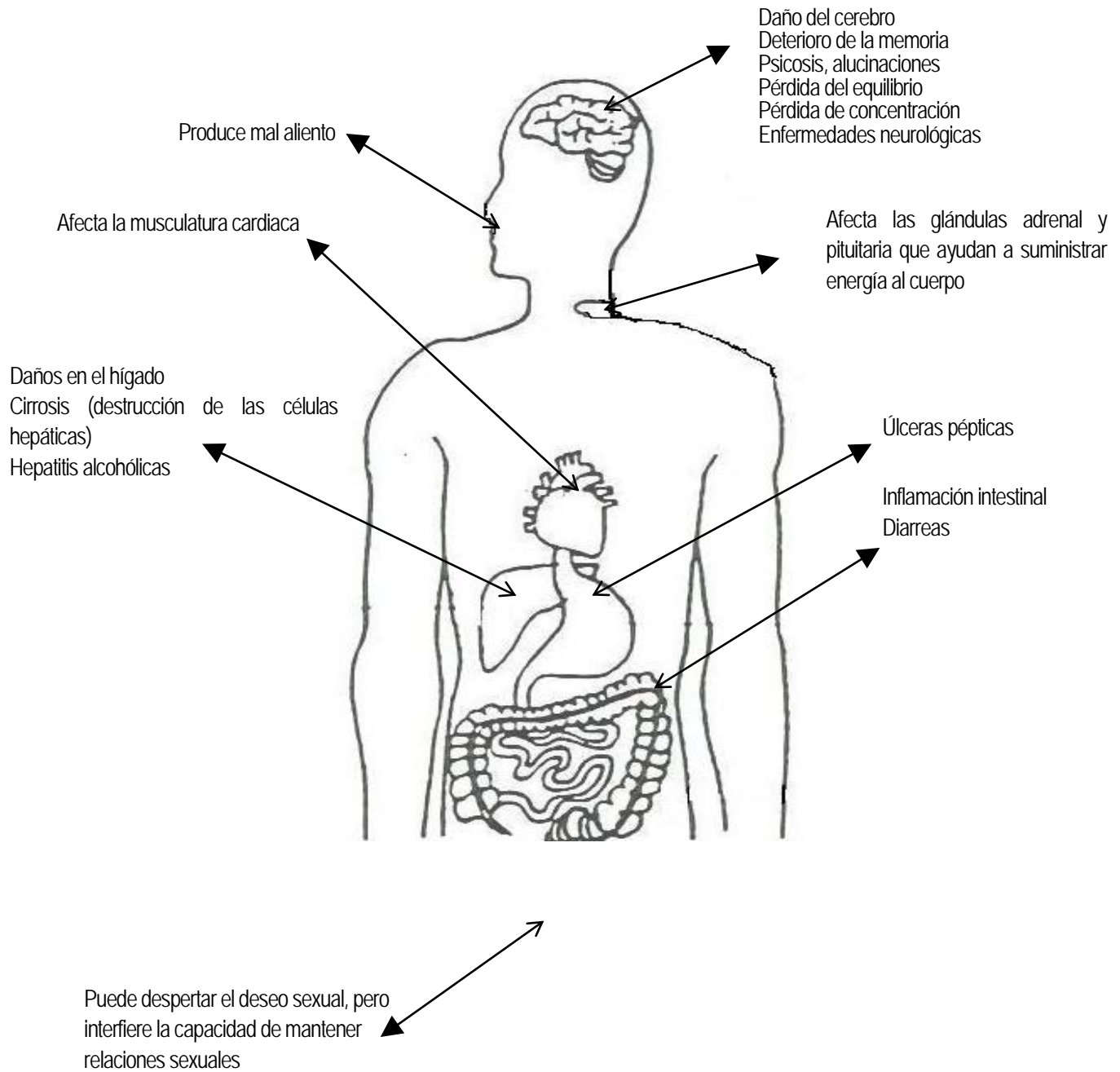
Es una droga depresora que afecta el sistema nervioso central y la actividad del cerebro. Alcohol es el nombre común de la sustancia química llamada alcohol etílico, ingrediente intoxicante en bebidas alcohólicas tales como: cerveza, vinos, licor (whisky, ginebra, ron y otros).

El alcohol **produce adicción**, lo que aparentemente comienza como diversión puede, según el nivel de consumo, transformarse en una enfermedad llamada **alcoholismo** que ocasiona a la persona problemas de toda índole físicos, psicológicos, sociales, familiares, laborales, académicos, etc.

El alcohol una vez consumido va directamente al estómago, los alimentos retardan el paso al intestino delgado. Se absorbe a través de estos dos órganos (estómago e intestino delgado) y, al pasar al torrente sanguíneo se distribuye por todo el organismo. En el hígado se metaboliza.


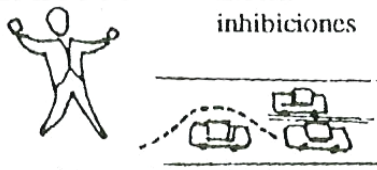



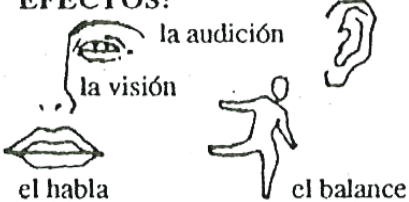

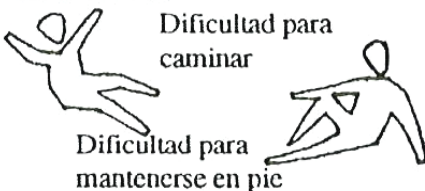


El hígado tarda aproximadamente una hora para metabolizar el alcohol ingerido. Si en ese tiempo se toma más cantidad que la que este órgano puede metabolizar, la concentración de alcohol en la sangre aumenta y la persona se emborracha, ya que el alcohol que no se elimina o metaboliza se mantiene circulando por la sangre.

EFFECTOS DEL ALCOHOL EN EL CUERPO



EFFECTOS DEL ALCOHOL EN EL CUERPO

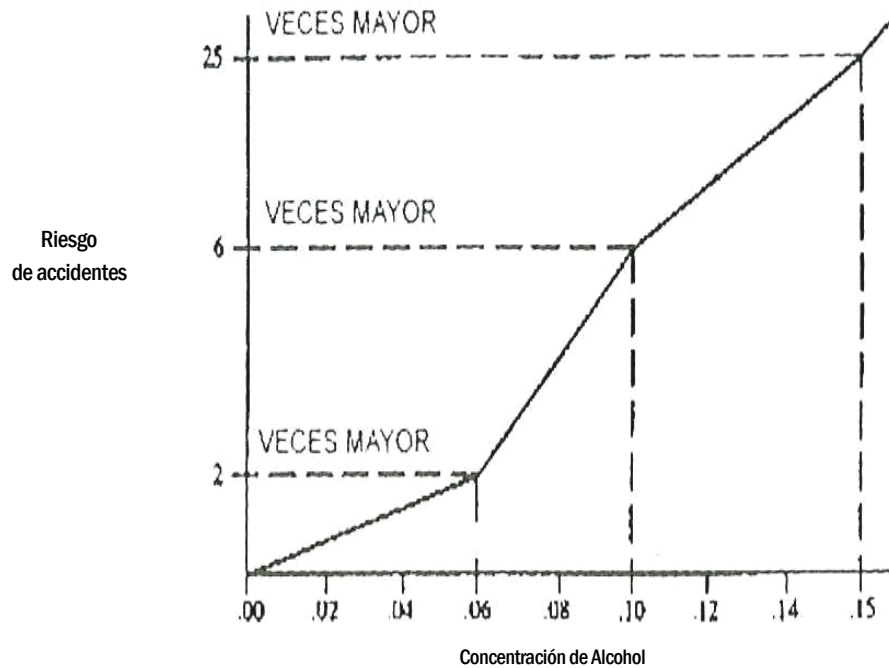
- tragos en periodos de una hora

<p>1 a 2 tragos* .02% nivel de alcohol en la sangre</p> 	<p>EFFECTOS: Libera inhibiciones</p>  <p>Afecta el buen juicio</p>
<p>3 ó 4 tragos* .05% nivel de alcohol en la sangre</p> 	<p>EFFECTOS: Reacciones lentas</p>  <p>Coordinación</p>
<p>5 ó más tragos* .10% nivel de alcohol en la sangre</p> 	<p>EFFECTOS: la audición</p>  <p>la visión el habla el balance</p>
<p>8 tragos* .16% nivel de alcohol en la sangre</p> 	<p>EFFECTOS: Dificultad para caminar</p>  <p>Dificultad para mantenerse en pie</p>
<p>20 tragos* .40% nivel de alcohol en la sangre</p> 	<p>EFFECTOS: Estado de coma</p> 



**COMISION PARA SEGURIDAD
EN EL TRANSITO**
Apartado 41289 – Estación Minillas
Santurce, Puerto Rico 0940
Teléfono 787-741-4142

PROBABILIDAD DE ACCIDENTE



Con una concentración de alcohol de 0.4 por ciento la probabilidad de accidente aumenta.

Con una concentración de 0.10 por ciento la probabilidad de accidente es seis (6) veces mayor.

Con una concentración de .15 por ciento la probabilidad de accidente es veinticinco (25) veces mayor.



**CONCENTRACIÓN APROXIMADA DE ALCOHOL
EN LA SANGRE (MG%) EN CUATRO PERÍODOS
DE TIEMPO DIFERENTE**

Es sumamente importante saber la concentración de alcohol en la sangre que se puede alcanzar al consumir bebidas alcohólicas, en diversos periodos de tiempo.

Debido a que la concentración de alcohol en la sangre varía con el peso, el número de tragos, el género y el período de tiempo en que se consume la bebida, esta información es necesaria para que pueda hacer el cálculo.

Un trago se define como ½ onza de alcohol etílico puro, los siguientes se consideran un trago:

- 10 a 12 onz. de cerveza (4 a 5% de alcohol)
- 8 a 12 onz. de "cooler" (4 a 6% de alcohol)
- 4 a 5 onz. de vino de mesa (9 a 12% de alcohol)
- 1.25onz. de licor fuerte a 80% prueba (40% de alcohol)
- 1 onza de licor fuerte a 100% prueba (50% de alcohol)

Conservar el control en el consumo de bebidas alcohólicas forma parte de la habilidad de actuar y desempeñarse efectivamente en todo momento. Depende de cada persona decidir si quiere beber, cuando y cuanto tomar.

SE DEBE RECORDAR QUE EL TOMAR 20 TRAGOS O MÁS
EN UN CORTO PERIODO DE TIEMPO PUEDE
PRODUCIR COMA ETILICO.

No arriesgues la vida por no saber controlarte

TABLAS PARA MUJERES

EN UN PERIODO DE UNA HORA								
Peso del cuerpo								
Cantidad de tragos	100	120	140	160	180	200	220	240
1	029	021	016	012	009	066	004	002
2	074	058	048	040	034	028	024	020
3	119	095	080	068	059	050	044	038
4	064	132	112	096	084	072	064	056
5	209	169	144	124	109	094	084	074
6	253	206	176	152	134	116	104	092
7	299	243	208	180	159	138	124	110
8	344	280	240	208	184	160	144	128
9	389	317	272	236	209	182	164	145
10	434	354	304	264	234	204	184	164
11	479	391	336	292	259	226	204	182
12	524	428	368	320	284	248	224	200

EN UN PERIODO DE DOS HORAS								
Peso del cuerpo								
Cantidad de tragos	100	120	140	160	180	200	220	240
1	013	005	000	000	000	000	000	000
2	058	042	032	024	018	012	008	004
3	103	079	064	052	043	034	028	022
4	148	116	096	080	068	056	048	040
5	193	153	128	108	093	078	068	058
6	238	190	160	136	118	100	088	076
7	283	227	192	164	143	122	108	094
8	328	264	224	192	168	144	128	112
9	373	301	256	220	193	166	148	130
10	418	338	288	248	218	188	168	148
11	463	375	320	276	243	210	188	166
12	508	412	352	304	268	232	208	184

TABLAS PARA MUJERES

EN UN PERIODO DE TRES HORAS								
Peso del cuerpo								
Cantidad de tragos	100	120	140	160	180	200	220	240
2	042	026	016	008	002	000	000	000
3	087	063	048	036	027	018	012	006
4	132	100	080	064	052	040	032	024
5	177	134	112	092	077	062	052	042
6	222	174	144	120	102	084	072	060
7	267	211	176	148	127	106	092	078
8	312	248	208	176	152	128	112	096
9	357	285	240	204	177	150	132	114
10	402	322	272	232	202	172	152	132
11	447	359	304	260	227	194	172	152
12	492	396	336	288	252	216	192	168
13	537	433	368	316	277	238	212	186
14	582	470	400	344	302	260	232	204

EN UN PERIODO DE CUATRO HORAS								
Peso del cuerpo								
Cantidad de tragos	100	120	140	160	180	200	220	240
2	026	010	000	000	000	000	000	000
3	071	047	032	020	011	002	000	000
4	116	084	034	048	036	024	016	008
5	161	121	096	076	061	046	036	026
6	206	158	128	104	086	068	056	044
7	251	195	160	132	111	090	076	062
8	296	232	192	160	136	112	096	080
9	341	269	224	188	161	134	116	098
10	386	306	256	216	156	186	136	116
11	431	343	288	244	211	178	156	134
12	476	380	320	272	236	200	176	152
13	521	417	352	300	261	222	196	170
14	566	454	384	328	286	244	216	188

TABLAS PARA HOMBRES

EN UN PERIODO DE UNA HORAS								
Peso del cuerpo								
Cantidad de tragos	100	120	140	160	180	200	220	240
1	021	015	010	007	004	002	001	000
2	058	046	036	030	024	020	018	014
3	095	077	062	053	044	038	035	029
4	132	108	088	076	064	056	052	044
5	169	139	114	099	084	074	069	059
6	206	170	140	122	104	092	086	074
7	243	201	166	145	124	110	103	089
8	280	232	192	168	144	128	120	104
9	317	263	218	191	164	146	137	119
10	354	294	244	214	184	164	154	134
11	391	325	270	237	204	182	171	149
12	428	356	296	260	224	200	188	164

EN UN PERIODO DE DOS HORAS								
Peso del cuerpo								
Cantidad de tragos	100	120	140	160	180	200	220	240
1	005	000	000	000	000	000	000	000
2	042	030	020	014	008	004	002	000
3	079	061	046	037	028	022	019	013
4	116	092	072	060	048	040	036	028
5	153	123	098	083	068	058	053	043
6	190	154	114	106	088	076	070	058
7	227	185	150	129	108	094	087	073
8	264	216	176	152	128	112	104	088
9	301	247	202	175	148	130	121	103
10	338	278	228	198	168	148	138	118
11	375	309	254	221	188	166	155	133
12	412	340	280	244	208	184	172	148

TABLAS PARA HOMBRES

EN UN PERIODO DE UNA TRES								
Peso del cuerpo								
Cantidad de tragos	100	120	140	160	180	200	220	240
2	026	014	004	000	000	000	000	000
3	063	045	030	021	012	006	003	000
4	100	076	056	044	032	024	020	012
5	137	107	082	067	052	042	037	027
6	174	138	108	090	072	060	054	052
7	211	169	134	113	092	078	071	057
8	248	200	160	136	112	096	088	072
9	285	231	186	159	132	114	105	087
10	322	262	212	182	152	132	122	102
11	359	293	238	205	172	150	139	117
12	396	324	264	228	192	168	156	132
13	433	355	290	251	212	186	173	147
14	470	386	315	274	232	204	190	162

EN UN PERIODO DE CUATRO								
Peso del cuerpo								
Cantidad de tragos	100	120	140	160	180	200	220	240
2	010	000	000	000	000	000	000	000
3	047	029	014	005	000	000	000	000
4	084	060	040	028	016	008	004	000
5	121	091	066	051	036	026	021	011
6	158	122	092	074	056	044	038	026
7	195	153	118	097	076	062	055	041
8	232	184	144	120	096	080	072	056
9	269	215	170	143	116	098	089	071
10	306	246	196	166	136	116	106	086
11	343	277	222	189	156	134	123	101
12	380	308	248	212	176	152	140	116
13	417	309	274	235	196	170	157	131
14	454	370	300	258	216	188	174	146

NO SE TRATA DE BEBER O NO BEBER, SINO DE TOMAR
DECISIONES INTELIGENTES SINTIÉNDONOS RESPONSABLES DE LA SALUD
DE NUESTRO CUERPO Y DE NUESTRA MENTE PARA
EVITAR PROBLEMAS PRESENTES Y FUTUROS

A toda edad se plantean situaciones ante las cuales hay que tomar decisiones importantes y difíciles.

*Muchas sin importancia, pero algunas, sobre todo en la adolescencia
y juventud, pueden tener gran influencia por el resto de la vida...*

*Decisiones que pueden influenciarla
y marcarla negativamente para siempre...*

Una de ellas es el consumo de bebidas alcohólicas. Es una decisión personal, nadie puede tomarla por otro, ni padres, ni hermanos, ni amigos, ni profesores, pero posiblemente si se elige abusar del alcohol, como de cualquier otra droga, las consecuencias también recaigan sobre todos los nombrados, más todavía, sobre aquellos que ni siquiera están aún en la vida de quien está haciendo la decisión, la familia que forme en un futuro.

En la experiencia de muchos jóvenes, el alcohol no es nuevo en sus vidas ya que han convivido desde siempre con él, si uno de sus padres bebe. Las tensiones que se viven en el ámbito familiar que aloja a un alcohólico, se manifiesta en la familia de diversas maneras.

Inseguridad, falta de autoestima y trastornos de comportamiento en los hijos, así como sufrimiento y reacciones diversas en el otro cónyuge por las serias dificultades que impone la convivencia con un alcohólico.

Conflictos matrimoniales, violencia doméstica, reiteradas separaciones matrimoniales y tormentosos divorcios son comunes en familias donde uno de los cónyuges o peor aún, ambos integrantes de la pareja son alcohólicos.

Los hijos pueden verse afectados no sólo por la falta de armonía conyugal y la reiterada disfunción de las relaciones familiares, sino también por el maltrato físico y emocional e incluso los abusos sexuales que sufren provocados por padres alcoholizados.

El alcohol contribuye aproximadamente con el 20% de todas las caídas, de los accidentes por asfixia y de los ahogados por atragantarse con comida. 50% de las muertes por fuego y 60% de todos los accidentes fatales.

El suicidio es la décima causa de muerte en los Estados Unidos y la tercera causa de muerte antes de los treinta años de edad. El alcohol es un factor desencadenante en el 60% de los casos de tentativa de suicidio, haya sido exitoso o no.

Los asesinatos ocupan el vigésimo lugar en los casos de muerte en los Estados Unidos en personas menores de 30 años. El alcoholismo está envuelto en el 70% de los asesinatos y otros crímenes violentos.

Todos estos datos sociales tienen una directa relación con la familia ya que la familia es la célula de la sociedad.

La mayoría de los estudios indican que el modelo de consumo de sus padres y la presión del grupo de amigos son las dos influencias más significativas en el comienzo de la experiencia alcohólica de un joven, seguido por la influencia de los medios de comunicación social y la publicidad.

Es por eso que se considera tan importante llamar a la reflexión sobre las consecuencias futuras imprevisibles que puedan tener los consumos juveniles del presente.

CIGARRILLO

RIESGOS FÍSICOS Y DE SALUD QUE CAUSA EL CIGARRILLO

El tabaco contenido en los cigarrillos es una de las drogas más consumidas en el mundo entero. Se estima que el 40% de la población mundial apenas han superado la niñez, son fumadores habituales.



La incorporación de la mujer a esta práctica se ha multiplicado por seis en el mundo entero. Las masivas campañas llevadas a cabo en algunos países entre los que se cuentan los Estados Unidos y Puerto Rico, han hecho disminuir considerablemente el consumo a nivel interno.

En los Estados Unidos se estima en 300.000 el número de personas que mueren prematuramente cada año a consecuencia del tabaco.

Según investigaciones realizadas después de la disminución del consumo de tabaco en este país, el 83% de los fumadores y el 96% de los aún no fumadores adolescentes, disponen de información suficiente sobre las consecuencias patológicas que produce el humo del cigarrillo y aún así los primeros siguen fumando y los segundos corren siempre el riesgo de decidir incorporarse a los consumidores.

El humo del cigarrillo contiene: **Nicotina, Alquitrán, Monóxido de Carbono, Sustancias Irritantes**

El cigarrillo encendido produce cuatro mil compuestos que pueden clasificarse entre gases y partículas. El *monóxido de carbono* (gas) y la *brea* (sustancia irritante) son los productos de combustión, que al igual que la nicotina, cuyos efectos nocivos mejor se conocen.

La *nicotina*, principal componente del tabaco, es un poderoso estimulante del sistema nervioso central, cuyo consumo habitual es superado sólo por la cafeína. Causa una intensa *dependencia física y psicológica* y produce el fenómeno de la *tolerancia*, es decir que a medida que se desarrolla el hábito, se necesita consumir más cigarrillos para lograr calmarse.

El humo del cigarrillo afecta enormemente el aparato respiratorio de los niños desde la gestación. Ya nacidos sufren con más frecuencia pulmonías, catarros, infecciones, bronquitis y toda clase de enfermedades respiratorias.

Los fumadores *pasivos*, que viven o trabajan con personas que fuman, tienen más riesgos de desarrollar cáncer de pulmón y otras enfermedades.

El tabaco provoca o agrava muchos problemas de salud.

INHALANTES

La inhalación nasal como vía de administración de sustancias nocivas no se limita sólo a la cocaína como droga ilegal, sino que en la actualidad se extiende a un grupo de numerosas sustancias legales que anteriormente ni siquiera estaban catalogadas como drogas. Se conocen bajo el término de inhalantes y, desde hace algunos años se ha convertido en un nuevo concepto toxicómano, sobre todo entre niños y adolescentes.

Este grupo está constituido por hidrocarburos volátiles como la gasolina y disolventes, también forman parte de él los pegamentos, insecticidas, desinfectantes, sustancias empleadas para maquillaje y otros productos de amplia utilización doméstica.

La imposibilidad de gastar en otras drogas hace que con estas sustancias, los menores se puedan drogar de una forma fácil y económica. *Lo que no saben es lo terrible de las consecuencias de esta forma de adicción.*

Con el consumo comienzan los dolores de cabeza, irritabilidad, insomnio, neuritis, vómitos y acusados síntomas de inestabilidad emocional que la mayoría de las veces se transforma en profundas depresiones, que pueden llevar incluso al suicidio.

La inhalación periódica va dejando sus huellas en el rostro del consumidor y por ellas se puede identificar el tipo de consumo: conjuntivitis, irritabilidad de la piel de la cara y de las mucosas. Comienzan luego las distorsiones en la percepción, sobre todo auditivas y visuales, desorientación en tiempo y espacio, pérdida de coordinación motora y alteraciones en la forma y modo de hablar.

El consumo, al hacerse crónico, provoca lesiones hepáticas, renales y de médula ósea. Se han comprobado casos de total ceguera por lesiones en el nervio óptico.

Todas las funciones cognitivas: memoria, lenguaje y pensamiento comienzan a ser deficitarias dependiendo de las lesiones que comienzan a producirse en el sistema nervioso central.

Producen importante dependencia psíquica y además desarrollan tolerancia, o sea necesidad de aumentar los consumos.

EL ALCOHOL, EL TABACO Y TODAS LAS DEMÁS DROGAS PERJUDICAN
LA SALUD FÍSICA Y/O MENTAL DEL NIÑO EN GESTACIÓN



JOVEN

SI ESTAS

ENCINTA

ABSTENERSE

DE FUMAR

Y BEBER...

ES LA MEJOR FORMA DE DEMOSTRAR AMOR A TU BEBE

ESTA INDEFENSO...

DEPENDE DE TI QUE NAZCA SIN NINGUN PROBLEMA PROVOCADO

POR EL ALCOHOL, CIGARRILLO Y OTRAS DROGAS ALCOHOL

La mujer embarazada que ingiera bebidas alcohólicas se arriesga a que su bebé se vea afectado con el Síndrome Alcohólico Fetal (SAF) Del 12 al 20% de los retrasos mentales en la infancia son por este motivo.

Los hombres bebedores pueden engendrar hijos con estos mismos problemas

TABACO

El humo del tabaco provoca abortos en los primeros meses de gestación.

Disminuye el peso y retrasa el crecimiento del feto.

Puede producir partos prematuros, placenta previa, malformaciones fetales como espina bífida y labio leporino, alteraciones cardíacas, etc.

MARIHUANA

Las madres que fuman marihuana pueden tener hijos con muy bajo peso, los partos pueden ser prematuros y el niño debe ser reanimado al nacer. Aumenta en forma considerable el riesgo de aborto espontáneo.

Cuando además de fumar marihuana la madre ingiere bebidas alcohólicas aumentan los casos de Síndrome Alcohólico Fetal (SAF)

El síndrome amotivacional descrito en los efectos de los fumadores de marihuana propicia la desatención de la futura madre en el cuidado de la gestación de su bebé, con todos los riesgos que ello implica.

MEDICAMENTOS

Ninguna madre embarazada debe ingerir medicamentos que no sean recetados por su médico que atiende su embarazo.

Malformaciones fetales, labio leporino, dificultades para succionar el pecho o el biberón, bajo peso y hasta mortalidad antes de nacer están relacionados con el consumo de anfetaminas y barbitúricos.

COCAINA

Produce abortos, placenta previa, taquicardia, infartos, desnutrición, malformaciones y alteraciones en el comportamiento neurológico.

CRACK

Madres adictas al crack se arriesgan a que su hijo nazca con problemas neurológicos irreversibles.

Recién nacidos adictos al crack a través de sus madres, sufren todos los riesgos del síndrome de abstinencia que padecen los adultos que abandonan las drogas.

HEROINA

Además de los problemas descritos en consumidoras de cocaína, las heroínómanas al inyectarse aumentan los riesgos de infecciones, con la alta probabilidad de que al contaminarse la madre con el virus VIH (SIDA) el bebé nace con la misma condición. Actualmente el 8% de ellos negativizan, gracias a los nuevos medicamentos

DIRECTORIO DE CENTROS DE TRATAMIENTO

Recursos Institucionales

Si deseas recibir orientación acerca de diferentes aspectos sobre el uso y abuso de drogas y bebidas alcohólicas; información sobre centros de ayuda - puedes comunicarte o pasar por el Programa de Orientación Universitaria y Consejería Profesional de tu Recinto - o comunicarte a la Clínica Interamericana, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. al teléfono: (787) 767-8718.

Centro de Evaluación, Desintoxicación y Estabilización (CEDE)

San Juan

Edificio B, Facilidades Centro Médico
(Frente Hospital de Veteranos)
Bo. Monacillos, Río Piedras, Puerto Rico 00927
Teléfonos: 787- 764-5643, 787-767-5022

Dirección Postal
P. O. Box 21414, San Juan, P. R. 00928-1414

Ponce

Facilidades del Centro Médico
Carretera 14, Hospital Universitario N. Gándara
(Hospital de Distrito de Ponce, detrás de Psiquiatría)
Ponce, Puerto Rico 00731
Teléfonos: 787-840-6935, 787-840-6530

Unidad de Evaluación

Caguas

Hospital Regional de Caguas
SITA- Servicios Integrados de Tratamientos
Teléfonos: 787-744-1771, 787-744-1768
Luego de la evaluación se refiere a tratamiento ambulatorio.

*Caguas Tratamiento Ambulatorio (Drogas y Alcohol)
Centro de Tratamiento contra Sustancias
Edificio Angora, C/Gautier Benítez # 162
Caguas, P.R. 00925
Teléfonos: 787- 743-8474, 787-746-7275

***Mayagüez*

Centro Médico de Mayagüez (parte posterior)
ASSMCA
Edificio Centro SITA Mayagüez
Ave. Hostos # 410
Mayagüez, Puerto Rico 00680
Teléfonos: 787-833-2193, 787-833-8269

**Esto está sujeto a cambios por reforma y/o privatización.*

***La dirección postal es la misma de la Unidad de Evaluación de Mayagüez .*

Centros de Tratamiento Residencial Libre de Drogas

San Juan

Residencial Para Jóvenes Adultos
Pabellón J , Terrenos Hospital Psiquiatría
Centro Médico, Bo. Monacillos, PR 00927

Río Piedras

Teléfono: 787-274-1633
Dirección Postal: (Oficina Central)
P. O. Box 21414
San Juan, P. R. 00928-1414

Centros de Alcoholismo:

Programa de Alcoholismo de Río Piedras
Edificio G, Hospital de Psiquiatría
Río Piedras, Puerto Rico 00928
Teléfono: 787-764-6265

Dirección Postal:
AMSSCA
Pabellón G
P. O. Box 21414
San Juan, Puerto Rico 00928-1414

Programa de Alcoholismo de Mayagüez
Centro Médico, Área de Salud Mental
Centro SITA
Teléfono: 787-833-0663

Programa de Alcoholismo de Ponce
Tratamiento Ambulatorio-AMMSCA
Centro SITA
Hospital Universitario Dr. Gándara
Ave. Tito Castro # 917
Ponce, Puerto Rico 00716
Teléfono: 787-844-4130

Unidad de Emergencia, Desintoxicación y Convalecencia
Casa Salud – Centro Médico
Río Piedras, Puerto Rico 00928
Teléfonos: 787-763-2480, 787-763-5303, 787-754-3596

Residencia Para Varones Menores
Pabellón B
Facilidades de Centro Médico (frente al Hospital de Veteranos)
Ave. Barbosa # 414
Río Piedras, PR 00914
Teléfonos: 787-758-7211, 787-758-5474

Ponce
Residencia para Varones Adultos
Terrenos del Hospital (Distrito final, después del Hospital de Psiquiatría)
Complejo AMSSCA-Residencial
Teléfonos: 787-840-6835, 787-840-7235

Dirección Postal
Apartado 7321
Ponce, Puerto Rico 00732

En otros casos:

Para orientar sobre recursos y servicios existentes:
Linea de Auxilio y Prevención AMSSCA
Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción
8:00 a.m. a 4:30 p.m.
Teléfonos: 787-758-7211, 787-763-7575

Centro de Tratamientos a Menores AMSSCA

Drogas y Alcohol

Arecibo
787-878-8038

Bayamón
787-286-1012
787-787-5422

Caguas
787-746-3630

Mayagüez
787-833-3880

Ponce
787-840-5121
787-840-6530 (CEDE)

Hogares Crea (Oficinas Centrales)
787-761-0715

"Teen Challenge"
787-859-1677